

Reglamento Régimen Interno 2025 (RRI)



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

- Art. 1.- Objeto
- Art. 2.- Principios dinamizadores
- Art. 3.- Carácter privado concertado del centro
- Art. 4.- Ubicación
- Art. 5.- Titularidad
- Art. 6.- Identidad

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

- Art. 7.- Miembros
- Art. 8.- Derechos
- Art. 9.- Deberes
- Art. 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

- Art. 11.- Derechos y deberes
- Art. 12.- Representación

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS

- Art. 13.- Derechos de los alumnos
- Art. 14.- Derecho a una formación integral
- Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación
- Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones
- Art. 17.- Derecho a la integridad y la dignidad personal
- Art. 18.- Derecho de participación
- Art. 19.- Derecho de asociación y de reunión
- Art. 20.- Derechos de información y a la libertad de expresión
- Art. 21.- Deber de estudio y asistencia a clase
- Art. 22.- Deber de respeto a los demás
- Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia
- Art. 24.- Admisión



CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES

- Art. 25.- Derechos
- Art. 26.- Deberes
- Art. 27.- Vacantes del profesorado

CAPÍTULO CUARTO: PADRES

- Art. 28.- Derechos
- Art. 29.- Deberes

CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

- Art. 30.- Derechos
- Art. 31.- Deberes
- Art. 32.- Nombramiento y cese

CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

- Art. 33.- Otros miembros

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

- Art. 34.- Características
- Art. 35.- Ámbitos

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

- Art. 36.- Principios
- Art. 37.- Carácter propio
- Art. 38.- Proyecto educativo de centro
 - 38.1 Concreción curricular
 - 38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo
 - 38.1.1.1 Programación de aula
 - 38.2 Plan de Acción Tutorial
 - 38.3 Plan de atención e inclusión educativa
 - 38.4 Proyecto lingüístico de centro
 - 38.5 Plan de convivencia
- Art. 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

- Art. 40.- Memoria anual
Art. 41.- Programa general anual del centro

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

- Art. 42.- Órganos de gobierno, participación y gestión

Sección Primera: Director General

- Art. 43.- Competencias
Art. 44.- Nombramiento y cese

Sección Segunda: Director Pedagógico

- Art. 45.- Competencias
Art. 46.- Ámbito y nombramiento
Art. 47.- Cese, suspensión y ausencia

Sección tercera: Jefe de Estudios

- Art. 48.- Competencias
Art. 49.- Ámbito, nombramiento y cese

Sección cuarta: Coordinador de Pastoral

- Art. 50.- Competencias
Art. 51.- Nombramiento y cese

Sección quinta: Administrador

- Art. 52.- Competencias
Art. 53.- Nombramiento y cese

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo Directivo

- Art. 54.- Composición
Art. 55.- Competencias
Art. 56.- Reuniones

Sección segunda: Consejo escolar

- Art. 57.-El Consejo Escolar
Art. 58.- Composición

Art. 59.- Elección, designación y vacantes
Art. 60.- Competencias
Art. 61.- Régimen de funcionamiento

Sección tercera: Claustro de profesores

Art. 62.- Claustro de profesores
Art. 63.- Competencias
Art. 64.- Régimen de funcionamiento

Sección cuarta: Equipo de pastoral

Art. 65.- Equipo de pastoral
Art. 66.- Composición
Art. 67.- Competencias

Sección quinta: Comisión de convivencia

Art. 68.- La Comisión de convivencia

TITULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 69.- Órganos de coordinación docente

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: El Tutor

Art.70.- El tutor
Art. 71.- Funciones del tutor
Art. 72.- Reuniones

Sección Segunda: Coordinador de Ciclo- Coordinador de etapa

Art. 73.- El coordinador de ciclo/etapa
Art. 74.- Funciones del coordinador de ciclo/etapa
Sección tercera: Coordinador de Orientación
Art. 75.- Nombramiento y cese
Art. 76.- Funciones del orientador de centro

Sección cuarta: Jefe de departamento

Art. 77.- Nombramiento y cese
Art. 78.- Funciones


Sección quinta: Coordinador de bienestar, protección, igualdad y convivencia

Art. 79.- Competencias

Art. 80.- Nombramiento y cese

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: Equipo docente

Art. 81.- Competencias

Sección segunda: Departamentos

Art. 82.- Configuración y composición

Art. 83.- Funciones

Sección tercera: El Departamento de orientación

Art. 84.- Composición

Art. 85.- Competencias

Sección cuarta: Otros departamentos (DSP, PDC, Plan de Comunicación-corrección gramatical valencià, medioambiente, fomento lector)

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 86.- Disposiciones generales

Art. 87.- Alteración de la convivencia

Art. 88.- Conductas contrarias a la convivencia

Art. 89.- Gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias

Art. 90.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

Art. 91.- Órgano competente

Art. 92.- Procedimiento

Art. 93.- Pérdida del derecho a la evaluación continua

Art. 94.- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Art. 95.- Medidas educativas disciplinarias

Art. 96.- Procedimiento

Art. 97.- Autoridad del profesorado

Art. 98.- Medidas cautelares

Art. 99.- Aula de convivencia

Art. 100.- Prescripción

Art. 101.- Comunicación a la autoridad judicial



TÍTULO VI

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 102.- Otras normas

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Referencia

Segunda. - Relaciones laborales

Tercera.- Personal religioso.

Cuarta - Otras normas de convivencia

Quinta. - No discriminación en los términos utilizados

Sexta. - Protocolos de actuación

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Modificación del reglamento

Segunda. - Entrada en vigor

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

ANEXO II

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

ANEXO III

REGLAMENTO DE COMEDOR ESCOLAR

ANEXO IV

REGLAMENTO USO TECNOLOGÍAS

INTRODUCCIÓN

El Reglamento de Régimen Interior (RRI) es una norma interna que incluye el conjunto de objetivos, principios, derechos, responsabilidades y normas que tienen como objetivo regular la organización del centro, las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar y promover la participación de todos los que forman la comunidad educativa.

Sus referentes normativos son los siguientes:

- ▣ *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE).*
- ▣ *Ley Orgánica 8/2021, de 04 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia. (LOPIIAFV)*
- ▣ *Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell, de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano.*
- ▣ *ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.*

Para la aprobación del presente RRI se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 57 letra l) de la LODE: *Corresponde al Consejo Escolar, informar, a propuesta del titular, el reglamento de régimen interior del centro.*

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del Centro Educativo LA MILAGROSA de Cullera, promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa, así como establecer normas de convivencia y procedimientos para resolver los conflictos que alteren la convivencia escolar.

Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo con el interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Art. 2.- Principios dinamizadores

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del centro de los Centros Educativos Vicencianos.
- c) La configuración del centro como comunidad educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía, y la potenciación de la función directiva.
- e) La realización de acciones y de iniciativas que favorezcan la igualdad y la convivencia positiva en el centro.

Art. 3.- Carácter privado concertado del centro

El centro está acogido al régimen de concertados educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de:

Etapas del segundo ciclo de infantil: niveles 1º, 2º y 3º

Etapas de primaria: niveles de 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º

Etapas de educación secundaria obligatoria: niveles 1º, 2º, 3º y 4º

Art. 4.- Ubicación

El Centro Educativo LA MILAGROSA de Cullera, se encuentra ubicado en la ciudad de Cullera con domicilio en C./ Cervantes, 18. Está inscrito en el Registro de Centros de la Conselleria de Educación, con el número 46003342.

Art. 5.- Titularidad

La Entidad titular del centro es la Compañía de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl de la Provincia canónica de España Este. Su representante legal es la Visitadora de dicha provincia.

Art. 6.- Identidad

El Carácter Propio del centro define su identidad y el modelo de educación que ofrecemos a las familias. Inspira el Proyecto educativo del centro, y el Reglamento de Régimen Interior.

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art 7.- Miembros

1. El centro se configura como una comunidad educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. En el seno de la comunidad educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la aportación que realizan al proyecto común, la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y otros colaboradores.

Art. 8.- Derechos

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.

- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Decreto de igualdad y convivencia en el sistema educativo valenciano, en el Carácter Propio del centro y en el presente Reglamento.


Art. 9.- Deberes

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el profesorado, las familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.
- b) Aceptar y respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro y de sus actividades y servicios.
- c) Respetar la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- d) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y promover la imagen del centro.
- f) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- g) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- h) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- i) Promover y garantizar la igualdad y convivencia positiva en el centro.

Art 10.- Principios inspiradores y normas de convivencia

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los principios básicos para promover:
 - a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del centro en desarrollo de su Carácter Propio y de su Proyecto Educativo.
 - c) El desarrollo de la comunidad educativa.

- 
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
 - f) La gestión adecuada de la igualdad y la convivencia.
2. Sin perjuicio de los establecidos en el presente Reglamento y en el Plan de convivencia, son principios inspiradores de convivencia del centro:
- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.
 - b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
 - c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
 - d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
 - e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
 - f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
 - g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
 - h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.
 - i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
 - k) El respeto a las normas de organización, convivencia, igualdad y disciplina del centro.
 - l) El uso adecuado de los dispositivos móviles en las instalaciones del centro.
 - m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro
3. Las normas de convivencia, así como el código ético de buena conducta del personal que trabaja en el centro, aprobado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR

Art. 11.- Derechos y deberes

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Elaborar el Proyecto Educativo del centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo, el Plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el Consejo Escolar, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el Consejo escolar, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente reglamento.
- k) Incorporar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro.
- l) Fijar, de acuerdo con la normativa vigente, la normativa de admisión de alumnos en el centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- m) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- n) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- o) Designar un/a Coordinador/a de Igualdad y Convivencia (coordinador/a de bienestar y protección del alumnado).
- p) Nombrar al Delegado de protección de datos y al Responsable del cumplimiento normativo.
- q) Proponer al Consejo Escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.

- s) Aprobar la utilización del uniforme previsto en el presente reglamento.

La Entidad titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
- d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa detecte la existencia de situaciones de violencia, así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos institucionales existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa y poner en práctica los protocolos de actuación institucionales existentes.

Art. 12.- Representación

La representación legal ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al representante de la titularidad de los centros educativos de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Derechos y deberes de los alumnos

Art 13. Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personal.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa, vocacional y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad y dignidad de las personas, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo-sexual desde la identidad del centro adaptada a su nivel madurativo.
- e) La formación para la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco del ideario del centro y de las normas de convivencia.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales.
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.

- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro.

Art. 14.- Derecho a una formación integral

1. Todos los alumnos tienen derecho a recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
2. Para hacer efectivo este derecho la educación de los alumnos incluirá:
 - a) La formación en los valores y principios recogidos en la normativa internacional, Constitución Española y en el Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana.
 - b) La consecución de hábitos intelectuales y sociales y estrategias de trabajo, así como de los necesarios conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos y de uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.
 - c) La formación integral de la persona y el conocimiento de su entorno social y cultural inmediato y, en especial, de la lengua, historia, geografía, cultura y realidad de la sociedad actual.
 - d) La formación en la igualdad entre hombres y mujeres.
 - e) La formación en el respeto de la pluralidad lingüística y cultural de la sociedad actual.
 - f) La formación ética o moral que esté de acuerdo con sus propias creencias y convicciones y, en el caso de alumnado menor de edad, con la de sus padres o tutores, todo ello desde el Carácter Propio del centro.
 - g) La orientación educativa, vocacional y profesional.
 - h) La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales e intelectuales.
 - i) La formación para la paz, cooperación y solidaridad entre los pueblos.
 - j) La educación socioemocional que facilite afrontar adecuadamente las relaciones interpersonales.
 - k) La educación que asegure la protección de la salud y el desarrollo de las capacidades físicas y psíquicas.
 - l) La adecuada organización del trabajo dentro de la jornada escolar ajustada al desarrollo evolutivo del alumnado, a fin de permitir el pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades intelectuales.
 - m) La formación en el esfuerzo y el mérito.
 - n) La formación del ocio y tiempo libre.

- o) La formación en los buenos hábitos de alimentación y de consumo.
 - p) Cualesquiera otras cuestiones que les reconozca la legislación vigente.
3. Los alumnos tienen derecho a que sus padres o tutores velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

Art. 15.- Derecho a la objetividad en la evaluación

1. Los alumnos tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
2. Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación e instrumentos de evaluación, de acuerdo con los distintos elementos curriculares de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
3. Los alumnos podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.
4. Los alumnos podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda de conformidad con lo dispuesto en la Orden 32/2011, de 20 de diciembre y de acuerdo con el procedimiento que se regula en el Anexo II.
5. Conocer los criterios establecidos por el centro para la pérdida de la evaluación continua.

Estos derechos podrán ser ejercidos, en el caso de alumnado menor de edad, por sus padres o tutores.

Art. 16.- Derecho al respeto de las propias convicciones

El derecho al respeto de las propias convicciones supone recibir información sobre el Proyecto Educativo del centro, así como sobre el Carácter Propio de este. En el caso de alumnos menores de edad este derecho también corresponderá a sus padres o tutores. Este derecho comprende la libertad de conciencia y el respeto a sus convicciones ideológicas, religiosas y morales.

Art. 17.- Derecho a que se respete su identidad, integridad física y dignidad personal

El derecho a la integridad y la dignidad personal del alumnado implica:

- a) El respeto a su identidad, intimidad y dignidad personal.

- b) El respeto a su integridad física, psicológica y moral.
- c) La protección contra toda agresión física, sexual, psicológica, emocional o moral, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
- d) El desarrollo de su actividad educativa en adecuadas condiciones de seguridad e higiene.
- e) El derecho a la protección de la salud y su promoción.
- f) La disposición en el centro educativo de un ambiente que fomente el respeto, el estudio, la convivencia, la solidaridad y el compañerismo entre los alumnos.
- g) La confidencialidad de sus datos personales y familiares de conformidad con la normativa vigente.
- h) El derecho a recibir una educación igualitaria.
- i) El derecho a la inclusión, la protección social y a su formación en condiciones de igualdad de oportunidades.

Art. 18.- Derecho a la participación

Los alumnos tienen derecho a participar de forma individual y colectiva en el funcionamiento y en la vida del centro de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes. Este derecho posibilita la participación activa en el proceso de enseñanza y aprendizaje, a través del uso de metodologías educativas participativas que potencien su creatividad y capacidad crítica.

Art. 19- Derecho de asociación y de reunión

El derecho de asociación y de reunión comprende los siguientes derechos:

- a) A asociarse de conformidad con lo establecido legalmente.
- b) A asociarse, una vez terminada su relación con el centro o al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.
- c) A reunirse en el centro educativo. El ejercicio de este derecho se desarrollará de acuerdo con la legislación vigente y respetando el normal desarrollo de las actividades docentes.

Art. 20.- Derecho de información y a la libertad de expresión

Los alumnos tienen derecho a ser informados y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente y el ideario del centro.

Art. 21.- Deber de estudio y de asistencia a clase

1. El estudio es un deber básico de los alumnos que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
2. La finalidad del deber al estudio es que, por medio del aprendizaje efectivo de las distintas materias que componen los currículos, los alumnos adquieran una formación integral que les permita alcanzar el máximo rendimiento académico, el pleno desarrollo de su personalidad, la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, la preparación para participar en la vida social y cultural y la capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.
3. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte de los alumnos, se concreta en las siguientes obligaciones:
 - a) Participar activamente en el proceso de aprendizaje para el desarrollo de actitudes y habilidades y en la adquisición del conocimiento.
 - b) Tener una actitud activa, participativa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
 - c) Participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo del currículo.
 - d) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento establecidos para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
 - e) Asistir al centro educativo con el uniforme que el centro haya establecido.
 - f) Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones, así como presentarlas dentro de los plazos determinados, respetando las reglas de formato y los canales de entrega establecidos.
 - g) Realizar el esfuerzo necesario, en función de su capacidad, para comprender y asimilar los contenidos de las distintas áreas, asignaturas y módulos.
 - h) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio de los demás alumnos.
 - i) Respetar el ejercicio del derecho y el deber a la participación en las actividades formativas de los demás alumnos.
 - j) Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva, atendiendo a los lugares y los flujos de circulación indicados por el profesorado.
 - k) Atender a las explicaciones, manifestar esfuerzo personal y de superación para sacar el máximo rendimiento.

- l) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- m) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- n) Cumplir el horario y calendario escolar del centro y, como consecuencia, debe asistir con puntualidad.
- o) Cuidar y utilizar adecuadamente las instalaciones y materiales del Centro.
- p) Cualesquiera otras establecidas por la normativa vigente.

Art. 22.- Deber de respeto a los demás

1. Los alumnos tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa de conformidad con la legislación vigente.
2. Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
3. Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Respetar al profesorado y a todos los profesionales que integran el equipo educativo o prestan sus servicios en el centro.
5. Practicar la convivencia positiva.
6. Rechazar la violencia en todas sus formas.

Art. 23.- Deber de respetar las normas de convivencia

1. Los alumnos tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo en los términos establecidos en la legislación aplicable, en especial en el Decreto 195/2022, de 11 de noviembre.

Art. 24.- Admisión

1. La admisión del alumnado compete a la entidad titular del centro.
2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en su redacción dada por la LOMLOE y en la normativa autonómica reguladora del proceso de admisión de alumnos.


CAPÍTULO TERCERO. PROFESORADO

Art. 25.- Derechos

1. El profesorado tiene derecho a:
 - a) A desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo, el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del centro.
 - b) A su formación permanente.
 - c) A participar en la elaboración de los documentos de los distintos niveles de concreción curricular que establezca la normativa vigente.
 - d) A desarrollar la metodología que el centro determine desde la Dirección pedagógica coordinándose debidamente con el resto de profesorado.
 - e) A ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en los documentos oficiales de centro.
 - f) A utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
 - g) A participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docente y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso o ciclo.
 - h) A gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - i) A ejercer el derecho de asociación y a celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente, sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
 - j) A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa.
 - k) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos.
 - l) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente su derecho a la integridad física y moral.
 - m) A ejercer las competencias que en el ámbito de la convivencia escolar les sean atribuidas por la normativa vigente.
 - n) A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 26.- Deberes

1. El profesorado está obligado a:
 - a) Respetar y hacer respetar el Proyecto Educativo del centro, así como su Carácter Propio.
 - b) Informar al alumnado y a las familias sobre los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación.
 - c) Cumplir con las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar y las derivadas de la atención a la diversidad de sus alumnos.
 - d) Ejercer, de forma diligente, las competencias que, en el ámbito de la convivencia escolar, tengan atribuidas por la normativa vigente.
 - e) Respetar y dar un trato adecuado a los miembros de la comunidad educativa.
 - f) Inculcar a los alumnos el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Fomentar un clima de convivencia en el aula y durante las actividades complementarias, extraescolares y servicios escolares que permitan el buen desarrollo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
 - h) Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos.
 - i) Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
 - j) Velar por el buen uso de las tecnologías de la información y la comunicación y, en particular, cumplir y hacer cumplir lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley de Propiedad Intelectual.
 - k) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
 - l) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
 - m) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, tolerancia, participación y libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.


- 
- n) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del centro y seguir, en el desempeño de sus funciones, las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
 - o) Participar en la elaboración de los documentos oficiales de centro que le competan y a tal efecto coordinarse con el resto de profesorado involucrado.
 - p) Elaborar la programación de aula.
 - q) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
 - r) Atender al desarrollo intelectual, trascendente, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
 - s) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
 - t) Implicarse en su formación, perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
 - u) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas y/o el centro.
 - v) Conocer y cumplir el Código Ético.
 - w) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
 - x) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
 - y) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenado por delitos contra la libertad o indemnidad sexual o de trata de seres humanos.
 - z) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.

Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 27.- Vacantes del profesorado

1. La cobertura de vacantes del profesorado compete a la Entidad Titular del centro. En los niveles concertados el representante de la titularidad del centro, junto con el Director, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el Consejo Escolar del centro a



propuesta del Titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El Titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes, o en análoga situación, o la contratación de nuevo profesorado.
3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante en los términos establecidos en la legislación vigente.
4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la Entidad Titular del centro. En los niveles concertados el Titular del centro comunicará al Consejo Escolar las extinciones que se produzcan.
5. La Entidad Titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al Consejo Escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES

Art. 28.- Derechos

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del centro que tienen el derecho a conocer.
- b) Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos así como de las decisiones relacionadas con la convivencia escolar que afecten a sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica, vocacional y profesional de sus hijos.

- f) Ser recibidos por los profesores del centro en los horarios establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) A asociarse.
- i) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente.
- j) Derecho a recibir información acerca del proceso socioeducativo de los hijos.

En el supuesto de que los padres del alumnado escolarizado se encuentren en una acreditada situación de ruptura familiar el deber de información a que se refiere este artículo, se somete a las siguientes reglas:

Si la patria potestad, corresponde a ambos progenitores, toda la información sobre el proceso educativo, será facilitada tanto al padre como a la madre. Si la patria potestad correspondiese a uno solo de los progenitores, será éste quien reciba únicamente la citada información.

Cualquier situación de discrepancia o conflicto entre progenitores que incida en el ámbito escolar, será resuelta de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 29.- Deberes

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - o Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - o Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - o Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que, fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - o Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - o Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan, en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - o Informarán al Equipo Directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria



- potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro. Se abstendrán de solicitar al centro, a instancia de parte, documentación para aportar en procesos judiciales que solo se harán desde el centro previo requerimiento del órgano judicial.
- o Adoptarán las medidas necesarias con relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de las menores reguladas en este reglamento.
 - o Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
 - o Mantendrán y favorecerán una comunicación continua y fluida con el profesorado y con el centro.
- b) Respetar el Proyecto Educativo del centro, así como el Carácter Propio del centro y las normas de convivencia del centro.
 - c) Cumplir las obligaciones que se derivan del compromiso asumido a través del Contrato educativo.
 - d) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
 - e) Informar/justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - f) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les concierne.
 - g) Colaborar con el centro educativo.
 - h) Proporcionar al centro la información que, por su naturaleza, sea necesaria conocer por parte del mismo.
 - i) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
 - j) Acceder al centro únicamente cuando estén autorizados y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
 - k) Cumplir la norma establecida por el centro para el uso del uniforme escolar.
 - l) Fomentar el respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
 - m) Fomentar una actitud responsable en el uso de dispositivos electrónicos prestando especial atención a medidas de prevención del ciberacoso.

Especial consideración sobre la administración de medicamentos

El centro carece de personal sanitario responsable de la administración o dispensa de medicamentos. Consecuentemente, cualquier alumno que precise de tratamiento en periodo de su permanencia en el centro, se le deberá suministrar por uno de sus familiares responsables, salvo que se establezca de acuerdo con el centro,

un protocolo de actuación que partirá del diagnóstico médico y pautas sanitarias, según recoge la normativa comunitaria al respecto.

Especial consideración sobre la recogida de los menores

Las familias deberán hacerse cargo de sus hijos menores de edad en el horario de finalización de las actividades escolares o en su caso, de las actividades extraescolares o servicios. La demora en el cumplimiento de esta obligación de forma reiterada podrá provocar la comunicación a la policía local, a los servicios sociales municipales y, en casos de reiterada impuntualidad o absentismo, a la Fiscalía de Menores.

Las familias podrán autorizar a sus hijos para que puedan regresar a casa solos con la firma del correspondiente documento. Del mismo modo los alumnos podrán recoger a sus hermanos menores con la correspondiente autorización.

El/la representante legal del alumno, podrá activar una autorización de recogida del menor por un tercero, mayor de edad, si les resultara necesario para la conciliación laboral.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Art. 30.- Derechos

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Conocer el Carácter Propio del centro.
- b) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- c) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- d) Su formación permanente.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar.

Art. 31.- Deberes

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Conocer y respetar el Carácter Propio del centro.
- b) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- c) Procurar su perfeccionamiento profesional.
- d) Colaborar con el centro para establecer un buen clima de convivencia en este.

- e) Respetar las instrucciones de la Entidad Titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- f) Conocer y cumplir el Código Ético del Centro.
- g) Guardar el debido sigilo profesional.
- h) Conocer y participar en la elaboración de las normas de igualdad y convivencia.
- i) Comunicar a la dirección o jefatura de estudios las conductas que alteren la convivencia y de las que sean connotadas en el ejercicio de sus tareas.

Art. 32.- Nombramiento y cese

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS

Art. 33.- Otros miembros

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro, de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Derechos

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del centro.

Deberes

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Conocer y respetar el Carácter Propio del centro.
- b) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el presente reglamento.
- c) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

Art. 34.- Características

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Art. 35.- Ámbitos

Los ámbitos de participación en el centro son:

- A. Personal
- B. Órganos colegiados
- C. Asociaciones
- D. Delegados

A. Ámbito personal


Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

B. Órganos colegiados

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente reglamento.
2. La Entidad Titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa, en las áreas que se determinen.

C. Asociaciones

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Colaborar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las asociaciones tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el centro.
 - b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en la Programación General Anual.

- 
- c) Celebrar reuniones en el centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa oportuna autorización de la Entidad Titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
 - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar en los términos establecidos en el Título Tercero del presente reglamento.
 - e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
 - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
 - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
 - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del centro y en el presente reglamento.

3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en el presente reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

D. Delegados

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del centro.

TÍTULO II

ACCIÓN EDUCATIVA

La organización educativa viene determinada por los siguientes documentos que constituyen el marco legal de la acción educativa y pedagógica del centro.

Art. 36.- Principios

1. La acción educativa del centro se articula en torno al Carácter Propio, el Proyecto Educativo, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Todos los miembros de la comunidad educativa, son responsables de la acción educativa del centro.
3. La acción educativa del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del centro.

Art. 37.- Carácter Propio

1. La Entidad Titular tiene derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del centro debiendo ser puesto en conocimiento de los miembros de la comunidad educativa. Dicho documento será inspirador de los otros documentos básicos.
2. El Carácter Propio del centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación, su misión y su visión.
 - b) La antropología que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa.
3. Cualquier modificación en el Carácter Propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 38.- Proyecto Educativo de centro

1. El Carácter Propio del centro está presente en el Proyecto Educativo del mismo, que prioriza sus objetivos para un período de tiempo determinado,

respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
- b) La realidad social en sus distintos ámbitos, local, autonómico, nacional e internacional.
- c) El entorno inmediato en el que se ubica el centro.
- d) Las características de los miembros de la comunidad educativa.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la Entidad Titular y tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa a través de la concreción curricular de centro y las propuestas pedagógicas de ciclo.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del centro.

El representante de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo, que será aprobado por el claustro de profesores del centro.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

38.1 Concreción curricular

La concreción curricular es un documento que forma parte del Proyecto Educativo del centro y la elabora el órgano de coordinación pedagógica que el centro tenga establecido con los criterios establecidos por el claustro.


El claustro aprobará la concreción curricular para impulsar y desarrollar los principios, los objetivos y la línea pedagógica propia, adecuarlo al contexto del centro y garantizar la continuidad del proceso educativo.

El centro tiene que desarrollar, completar, adecuar y concretar el currículo, adaptándolo a las características personales de cada alumno, así como a su realidad socioeducativa. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo, que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

La concreción curricular, además de la Propuesta pedagógica, tiene que incluir:

- a) Los modelos de informes de evaluación para cada uno de los ciclos de la etapa
- b) Los instrumentos de recogida y de registro de la información

38.1.1 Propuesta pedagógica de ciclo



El equipo de ciclo, coordinado y dirigido por la persona coordinadora, tiene que elaborar la Propuesta pedagógica de ciclo, después de reflexionar de manera compartida sobre el sentido de sus actuaciones, la coherencia de las propuestas que ofrecen al alumnado y la adecuación de la organización y selección de los materiales. La Propuesta pedagógica para cada ciclo tiene que concretar los elementos del currículo necesarios para planificar la acción educativa, así como los instrumentos de recogida y registro de información y la respuesta educativa para la inclusión. La propuesta incluirá, al menos, los elementos siguientes: la concreción de las competencias específicas en el ciclo en cuestión, la selección de los saberes básicos necesarios para adquirir y desarrollar las competencias específicas y la concreción de los criterios de evaluación de las competencias específicas. Estos acuerdos tienen que formar parte de la Propuesta pedagógica para cada ciclo que se tiene que recoger en la Concreción curricular del centro.

38.1.1.1 Programación de aula

La programación de aula, fruto de la reflexión pedagógica, se tiene que considerar un instrumento flexible y abierto, en construcción, revisión y mejora constantes.

Cada docente tiene que elaborar y evaluar las programaciones de aula de cada una de las áreas o ámbitos que imparte, en coherencia con la línea pedagógica descrita en el Proyecto Educativo del centro y los criterios acordados en la Propuesta pedagógica de ciclo.

Las Programaciones de aula es donde el profesorado que interviene en un mismo grupo, coordinado por el tutor, tiene que proyectar sus intenciones educativas para cada nivel educativo y área en la organización de las situaciones de aprendizaje y desarrollo que se ofrecerán al grupo clase en el contexto educativo de acuerdo con las características, los intereses y necesidades colectivas e individuales del alumnado.

La programación de aula de las áreas o ámbitos de los diferentes niveles de los equipos educativos tiene que realizarse a partir de una secuencia de situaciones contextualizadas en entornos reales y significativos.

Dentro de la programación de aula se tienen que reflejar para cada nivel, grupo y área o ámbito:

- a) Las situaciones de aprendizaje adaptadas a las características del grupo.
- b) Los criterios de evaluación asociados a las situaciones de aprendizaje planteadas.
- c) La organización de los espacios de aprendizaje.
- d) La distribución del tiempo.
- e) La selección y organización de los recursos y materiales.
- f) Las medidas de atención para la respuesta educativa por la inclusión.

g) Los instrumentos de recogida de información y modelos de registro.

En las Programaciones de aula se tienen que prever las adecuaciones necesarias para atender, desde una perspectiva inclusiva, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

El tutor coordinará en un único documento la Programación de aula para un nivel educativo y grupo.

Las Programaciones de aula tienen que estar a disposición de todos los miembros de la comunidad educativa.

38.2 Plan de Acción Tutorial (PAT)

Desde una concepción cristiana de la persona, de la vida y del mundo: el objetivo es la educación integral de la persona. Esta preocupación forma parte de la vida ordinaria del centro, es decir, el colegio busca la calidad, entendiendo que ésta, desde la antropología cristiana, incluye adquirir destrezas y actitudes para ser un buen ciudadano, descubrir el sentido último de la persona y unos fundamentos sólidos para su estilo de vida.

Será elaborado por el Departamento de Orientación junto al Equipo Directivo y equipos docentes. Lo aprobará la Entidad Titular.

38.3 Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión Educativa (PADIE)

El centro asume el reto de atender a la diversidad desde la normativa vigente, creando espacios inclusivos y trabajando con el equipo docente desde una visión amplia, holística, creativa, y en constante revisión, a fin de dar respuesta a las múltiples necesidades educativas de nuestro alumnado y así garantizarle un verdadero acceso al aprendizaje.

En este sentido, todos los profesores del centro han de tener en cuenta los puntos siguientes:

- a) Los equipos docentes profundizarán en el conocimiento de las capacidades y de las necesidades del alumnado con el fin de elaborar las adaptaciones curriculares adecuadas que permitan atender al alumnado con necesidades educativas especiales.
- b) Los equipos docentes estarán abiertos a agrupamientos flexibles en el marco de un mismo ciclo. La permanencia del alumnado en estos grupos será eventual y fluida para evitar cualquier tipo de etiquetación que pudiera menoscabar su autoestima.

38.4 Proyecto Lingüístico de Centro (PLC)

El Programa de educación plurilingüe e intercultural se elaborará de acuerdo con las necesidades del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y con el objetivo de garantizar el logro de las competencias plurilingües e interculturales fijadas en la normativa vigente.

Para su programación se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) El tiempo mínimo destinado a los contenidos curriculares en cada una de las lenguas oficiales, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, debe ser del 25% de las horas efectivamente lectivas. Debiéndose impartir en cada una de las lenguas oficiales la materia o la asignatura correspondiente a su aprendizaje y al mismo tiempo, como mínimo, otra área, materia o asignatura no lingüística curricular de carácter troncal o análogo.
- b) El tiempo destinado a los contenidos curriculares en lengua extranjera, en el conjunto de la escolaridad obligatoria, podrá oscilar entre el 15 % y el 25 % de las horas lectivas.

El Proyecto lingüístico de centro es el instrumento mediante el cual el centro articula y concreta la aplicación del Programa de educación plurilingüe e intercultural de acuerdo con las características del centro educativo y del alumnado.

El Proyecto lingüístico de centro formará parte del Proyecto Educativo de centro y se elaborará teniendo en cuenta las exigencias, expectativas, posibilidades y limitaciones del contexto socioeducativo y demolingüístico del centro y del entorno donde el centro se ubica.

Con el objetivo de evitar la segregación del alumnado el Proyecto lingüístico de centro aplicará la misma distribución del tiempo curricular en cada una de las lenguas vehiculares a todo el alumnado del mismo curso.

El Proyecto lingüístico de centro concretará y adecuará en el centro el Programa de educación plurilingüe e intercultural mediante los siguientes elementos:

1. El Plan de enseñanza y uso vehicular de las lenguas, que determina la organización y el tratamiento didáctico de la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, definiendo:
 - a) La proporción de uso vehicular en cada una de estas lenguas hasta completar el 100 % del tiempo curricular.
 - b) Los enfoques metodológicos que se tienen que priorizar en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas curriculares.
 - c) El momento, la secuencia y el enfoque en la introducción del tratamiento sistemático de la alfabetización inicial en cada una de las lenguas curriculares.

- d) Las medidas de apoyo a la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, tanto dentro del centro como en el entorno local y global.
- e) El tratamiento de las personas recién llegadas y del alumnado vulnerable (alumnado procedente de entornos socioculturales deprimidos y alumnado con dificultades de adquisición y aprendizaje de las lenguas).
- f) La modalidad de presencia de las lenguas y culturas no curriculares en la actividad educativa del centro.
- g) Las medidas organizativas que garanticen, en la enseñanza y el uso vehicular de las lenguas, la coherencia en los diferentes niveles educativos y la continuidad entre etapas respecto a los contenidos y a la metodología; la organización y agrupamiento óptimo del alumnado, y la creación de entornos de aprendizaje óptimos, utilizando estratégicamente la totalidad de los recursos que el centro tiene o puede conseguir; espacios y contextos, que el centro tiene y que puede utilizar para mejorar el tiempo de exposición a las lenguas en un ámbito no formal.


38.5 Plan de Igualdad y Convivencia (PIC)

El Plan de igualdad y convivencia contribuirá a favorecer el adecuado clima de trabajo y respeto mutuo y prevención de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa para que el alumnado adquiera las competencias clave para vivir y convivir en una sociedad en constante cambio. Con lo cual, un buen clima de convivencia escolar favorecerá la mejora de los rendimientos académicos.

En su elaboración, seguimiento y evaluación participarán todos los miembros de la comunidad educativa en el ámbito de sus competencias, por lo que pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las necesarias medidas educativas y formativas para el normal desarrollo de la actividad educativa en el aula y en el centro.

El centro educativo podrá proponer a los padres o tutores, o en su caso a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a mejorar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales que puedan ser determinantes de conductas contrarias a las normas de convivencia.

El Plan de igualdad y convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho plan será aprobado por la Entidad Titular y formará parte del Proyecto Educativo del centro y se incorporará a la Programación General Anual del centro.




El Plan de igualdad y convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

El Plan de igualdad y convivencia incluirá:

- a) Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b) Las normas de convivencia.
- c) Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del Titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d) Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro.
- f) Composición y plan de actuación de la Comisión de convivencia.
- g) Medidas y acciones orientadas a la promoción de la convivencia y a la prevención de conflictos para conseguir un adecuado clima educativo en el centro.
- h) Procedimientos de actuación e intervención contemplados en el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- i) Detección de necesidades y planificación de acciones de formación en la materia de convivencia dirigidas a la comunidad.
- j) Estrategias para realizar la difusión, el seguimiento y la evaluación del Plan de igualdad y convivencia en el marco del Proyecto Educativo.
- k) Procedimiento para articular la colaboración con entidades e instituciones del entorno en el Plan de igualdad y convivencia.
- l) Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia.

Art 39.- Evaluación de la acción educativa y del alumnado

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

- 
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
 3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución el representante de la Entidad Titular.
 4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Evaluación del alumnado

La evaluación del alumnado tiene que ser continua, global y formativa, y debe tener en cuenta el progreso en el conjunto de los procesos de aprendizaje. Como componente esencial del aprendizaje del alumnado forma parte de la Programación de aula.

Para evaluar el proceso, y no solo el resultado, hay que priorizar el uso de herramientas como la observación del alumnado en sus procesos de aprendizaje, tablas de registro de la evolución de los aprendizajes, entrevistas orales, rúbricas y documentaciones pedagógicas. Los exámenes escritos en ningún caso serán el único instrumento de evaluación.


En la recogida de evidencias de aprendizaje, se utilizarán la heteroevaluación, la coevaluación y la autoevaluación.

Para la evaluación del grado de adquisición de las competencias específicas se tienen que priorizar técnicas como la observación diaria, la evaluación, la resolución de problemas de situaciones cotidianas y todas las técnicas que suponen la puesta en marcha de las habilidades y competencias adquiridas dentro del aula y en el mismo proceso formativo.

En el contexto de este proceso de evaluación continua, cuando el progreso del alumnado no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo pudiendo elaborar programas de refuerzo o de enriquecimiento curricular que permitan mejorar el nivel competencial del alumnado que lo requiera.

Art 40.- La Memoria anual

La Memoria anual recoge los resultados finales de reflexión y evaluación que los distintos sectores de la comunidad educativa realizan sobre el desarrollo de la Programación General Anual de centro, teniendo como referente los anteriores documentos básicos. La elaboración corresponde al claustro de profesores; su dirección y evaluación al Director pedagógico, quien informará al Consejo escolar,



convirtiéndose así en el punto de partida de la Programación General Anual del siguiente curso.

Art.- 41. - Programación General Anual del centro (PGA)

1. La Programación general anual del centro (PGA), basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
 - a) Las modificaciones de los distintos documentos oficiales de centro que estructuran los niveles de Concreción curricular derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo.
 - e) Las medidas de aplicación del Plan de igualdad y convivencia correspondiente a cada curso.
 - f) Cuantas otras se determinen por la normativa de aplicación.
2. La PGA del centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General, que es quien dirige su elaboración, ejecución y evaluación.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 42.- Órganos de gobierno, participación y gestión

1. Los Órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de gobierno y gestión el Representante de la Titularidad, el Director del centro, los Jefes de estudios, los Coordinadores de ciclo y departamentos didácticos, el Coordinador de orientación, el Coordinador de pastoral y el Administrador.
3. Son Órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo, el Claustro de profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son Órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar y la Comisión de convivencia.
5. Los Órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.
6. La Entidad Titular delega en el Comité de Dirección la gestión y administración del conjunto de los Centros que tiene en territorio español. Este órgano coordina las acciones de los Directores de Centro.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección Primera: **Representante de la titularidad**

Art. 43.- Competencias

- 1.- Competencias del representante de la titularidad:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del centro con las facultades que ésta le otorgue.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de centro.
 - c) Presidir, cuando asista, las reuniones de los órganos colegiados del centro, sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
 - d) Nombrar los miembros de la Comisión de convivencia.
 - e) Dar curso a las peticiones, quejas o denuncias formuladas, impulsar los procedimientos para su resolución y adoptar las decisiones que correspondan.

- f) Ejercer los deberes de supervisión, vigilancia, control y cumplimiento del modelo de cumplimiento normativo y prevención de delitos implantado en el centro.
- g) Responder de la marcha general del centro sin detrimento de las facultades que la Ley o este reglamento asigna a otros órganos unipersonales o colegiados.
- h) Establecer las líneas del plan estratégico del centro desde el plan estratégico institucional.
- i) Ser responsable del mantenimiento de las instalaciones y de su equipamiento.
- j) Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos institucionales.
- k) Promover la formación del personal.
- l) Cuantas otras que se señalan en el presente Reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

2.- El Representante de la titularidad se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular sean respetadas y atendidas.

3. El Representante de la Titularidad sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del centro en todos sus aspectos.

Art. 44.- Nombramiento y cese.

Es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Segunda: **Director de centro**

Art. 45.- Competencias

Son competencias del Director de centro en su correspondiente ámbito:

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades educativas del centro, de acuerdo con las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las funciones del Consejo Escolar del centro.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones de todos los órganos colegiados del centro.
- d) Visar las certificaciones y documentos académicos del centro.
- e) Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus facultades.

- f) Resolver los asuntos de carácter grave planteados en el centro en materia de disciplina del alumnado.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar medidas para la resolución de conflictos.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de igualdad y convivencia del centro.
- i) Proponer al Representante de la Titularidad para su nombramiento al Jefe de estudios, los Coordinadores de ciclo, los Jefes de departamento y a los Tutores.
- j) Aquellas otras facultades que le encomiende la Entidad Titular del centro en el ámbito educativo, así como cuantas otras facultades le atribuyan el presente reglamento y demás normas de organización y funcionamiento del centro.

El Director de centro podrá delegar en los jefes de estudio algunas de las funciones relacionadas con la gestión y organización del centro.

Art. 46.- Ámbito y nombramiento

1. El Director de centro es nombrado por la Entidad Titular del centro. El nombramiento se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro de la misma Entidad Titular.
2. La duración del mandato del Director de centro será de 3 años.

Art. 47.- Cese, suspensión y ausencia

1. El director de centro cesará:
 - a) Al concluir el período de su mandato.
 - b) Por decisión de la Entidad Titular del centro; el cese se podrá acordar cuando concurren razones justificadas de las que dará cuenta al Consejo escolar.
 - c) Por dimisión.
 - d) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
 - e) Por cesar como profesor del centro.
2. El Titular del centro podrá suspender cautelarmente o cesar al Director de centro antes del término de su mandato, cuando concurren razones justificadas, previo informe razonado del Consejo Escolar y audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes.

En caso de cese, enfermedad, suspensión o ausencia del Director de centro asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular.

Sección tercera: **Jefe de estudios**

Art. 48.- Competencias

Son competencias del Jefe de estudios en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Convocar y presidir la sección de etapa del claustro de profesores.
- c) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los coordinadores de ciclo y de los tutores de su etapa.
- d) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente reglamento.
- e) Elaborar los horarios del personal docente.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del centro en el ámbito educativo.

Art. 49.- Ámbito, nombramiento y cese

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Jefe de estudios compete a la Entidad titular del centro.
2. El Jefe de estudios es nombrado y cesado por el Representante de la titularidad a propuesta del Director del centro.

Sección cuarta: **Coordinador de Pastoral**

Art. 50.- Competencias

Son competencias del Coordinador de pastoral:

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del centro.
- b) Convocar y presidir, en ausencia del Representante de la titularidad, las reuniones del Equipo de pastoral.
- c) Coordinar el Departamento de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Animar la coordinación de la acción pastoral del centro con la de la parroquia y la Iglesia Diocesana.
- e) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del centro.

Art. 51.- Nombramiento y cese

El Coordinador de pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del centro.

Sección Quinta: **Administrador**

Art. 52.- Competencias del Administrador

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar, para su presentación al Representante de la Titularidad, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el presupuesto del centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- b) Organizar, administrar y gestionar la actividad económica y los servicios accesorios a la actividad principal, así como la conservación de edificios, obras e instalaciones.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento por el centro de las obligaciones económicas y fiscales con las administraciones públicas.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme a las facultades que tenga otorgadas por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al representante de la titularidad de la situación económica y financiera del centro.
- f) Dirigir la administración, supervisar y, en su caso, llevar la contabilidad y el inventario del centro.
- g) Coordinar y ser oído en la selección del personal de administración y servicios.
- h) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
- i) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- j) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del centro.

Art. 53 Nombramiento y cese

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección Primera: **Equipo Directivo**

Art. 54.- Composición

1. El Equipo directivo está formado por:
 - a) El Representante de la titularidad.
 - b) El Director del centro que lo convoca y preside.
 - c) Los Jefes de estudios.

- d) El Coordinador de pastoral.
- e) El Administrador.

A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director de centro otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 55.- Competencias

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director de centro en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Titular, la PGA del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar y en el claustro.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración del Proyecto Educativo de centro y en las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el centro.
- f) Elaborar el Plan de igualdad y convivencia del centro.
- g) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente reglamento.

Art. 56.- Reuniones

El Equipo Directivo se reunirá al menos una vez al mes.

Sección Segunda: **Consejo Escolar**

Art. 57.-El Consejo Escolar

Es el máximo órgano de participación de toda la comunidad educativa en el centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas concertadas impartidas en el centro.

Art. 58.- Composición

El Consejo escolar está compuesto por:

- El Director del centro
- Tres representantes de la Entidad Titular del centro.
- Un Concejal o Representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el centro.
- Cuatro representantes del profesorado.

- Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos.
- Dos representantes de los alumnos, a partir del primer curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Un representante del personal de administración y servicios.

Una vez constituido el Consejo Escolar del centro éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

En la composición del Consejo Escolar se promoverá la presencia equilibrada de hombres y mujeres.

A las deliberaciones del Consejo Escolar del centro podrán asistir, con voz pero sin voto y siempre que sean convocados para informar sobre cuestiones de su competencia, los demás órganos unipersonales.


Art. 59.- Elección, designación y vacantes

1. La elección y nombramiento de los representantes del profesorado, de los padres, del alumnado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del centro de acuerdo con la normativa aplicable.
2. La asociación de padres podrá designar uno de los representantes de los padres de niveles concertados.
3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán de acuerdo con la normativa aplicable.

Art. 60.- Competencias

Son competencias del Consejo escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del centro, el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Informar y evaluar la PGA del centro que elaborará el Equipo Directivo del mismo.


- 
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del centro, el presupuesto del centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
 - e) Intervenir en la designación del Director de centro de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento.
 - f) A propuesta del Titular establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vayan a ocupar.
 - g) Recibir comunicación de información del Titular del centro de la provisión y de la extinción de la relación laboral del profesorado en régimen de pago delegado que efectúe.
 - h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión del alumnado en niveles concertados.
 - i) Conocer las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director de centro, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
 - j) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
 - k) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares en niveles concertados para su comunicación a la Administración educativa.
 - l) Proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores del alumnado por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
 - m) Informar respecto a los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
 - n) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
 - o) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
 - p) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.

- q) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- r) Designar, a propuesta del Titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro.

Art. 61.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas por el Director de centro que las preside.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con 7 días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
4. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
5. A las deliberaciones del Consejo Escolar podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
6. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
7. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El secretario del Consejo escolar será nombrado por la Entidad Titular del centro de entre los miembros del mismo. De todas las reuniones el Secretario levantará acta. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. De común acuerdo entre la Entidad Titular del centro y el Consejo Escolar se podrán constituir comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación.

- 
11. Las reuniones del Consejo Escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El Secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
 12. Asimismo, el Consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del Presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del Consejo Escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el Presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El Secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.
 13. Cuando sea preciso comunicar al Consejo Escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Tercera: **Claustro de profesores**

Art. 62.- Claustro de profesores

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del centro y los orientadores.

Art. 63.- Competencias

Son competencias del Claustro de profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo, la PGA y evaluación del centro.

- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo en sus distintos niveles.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.
- f) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- h) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- j) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- k) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 64.- Régimen de funcionamiento

El funcionamiento del Claustro de profesores se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro de profesores el Director de centro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro de profesores podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
6. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
7. El Secretario del Claustro de profesores será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.

8. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del Claustro de profesores que pudieran constituirse que se reúnan por separado.

Sección Cuarta: **Equipo de pastoral**

Art. 65.- Equipo de pastoral

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de pastoral.

Art. 66.- Composición

El Equipo de pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de pastoral.
- b) El Director de centro.
- c) Al menos un profesor de cada etapa educativa.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento y evaluación.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo del centro, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar, en colaboración con el Departamento de Religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa.

Sección Quinta: **La Comisión de convivencia**

Art. 68.- La Comisión de convivencia

La Comisión de inclusión, igualdad y convivencia estará integrada, al menos, por el Director de centro, los jefes de estudios, la persona coordinadora de igualdad y convivencia del centro designada por la Entidad Titular, una persona representante del profesorado del centro, un miembro del departamento de orientación y una persona representante de los padres elegidos, en su caso, entre los miembros del Consejo Escolar por cada uno de los sectores respectivos.

Esta comisión tendrá como objetivo el diseño y la puesta en marcha de iniciativas encaminadas a la inclusión y a la eliminación de las barreras al acceso, la participación y el aprendizaje, a la igualdad -con atención especial a los casos de acoso escolar y de discriminación de cualquier índole-, y a la mediación para la resolución de conflictos particularmente los relacionados con la violencia escolar.

TÍTULO IV

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Art. 69.- Órganos de coordinación docente

1. Los Órganos de coordinación docente son unipersonales y colegiados.
2. Son Órganos unipersonales de coordinación docente el Tutor, el Coordinador de ciclo, el coordinador de igualdad y convivencia, el jefe de departamento didáctico y el jefe del departamento de orientación.
3. Son Órganos colegiados de coordinación docente: el equipo pastoral, los equipos docentes, el departamento de orientación y otros departamentos.

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Sección primera: **El tutor**

Art 70.- El tutor

Todo docente desarrolla la acción tutorial con sus alumnos, el tutor es el responsable de velar por la formación integral de cada alumno y hacer el seguimiento de su proceso de aprendizaje y de su maduración personal en colaboración con los padres y demás educadores del centro.

Para el desempeño de dicha función el tutor se inspira en el Carácter Propio del centro y en el Proyecto Educativo.

Es nombrado por el Representante de la Titularidad a propuesta del Director de centro..

Art. 71.- Funciones del tutor

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación del alumnado que tiene asignado.

- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa del profesorado del grupo y la información sobre el alumnado.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarles sobre el proceso educativo del alumnado.
- f) Establecer la coordinación con los profesores acompañantes del alumnado de su tutoría.
- g) Diseñar, coordinado con el Departamento de orientación, las sesiones de tutoría de su grupo.

Art. 72.- Reuniones

El tutor se reunirá con los padres de su alumnado de forma colectiva e individual.

Sección Segunda: **El Coordinador de ciclo-Jefe de departamento didáctico**

Art 73. El Coordinador de ciclo-Jefe de departamento didáctico

Cada equipo docente podrá tener su propio coordinador. Es nombrado y cesado por el representante de la titularidad a propuesta del Director de centro entre el profesorado que imparta docencia en ese ciclo/etapa.

Art. 74.- Funciones del Coordinador de ciclo-Jefe de departamento didáctico

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo del alumnado del ciclo.
- b) Promover y coordinar, a través del profesorado de área, materia o ámbito, el desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- c) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- d) Convocar y presidir, en ausencia del Director de centro o del Jefe de estudios de la etapa, las reuniones del Equipo docente.
- e) Ser responsable de iniciativas del Plan estratégico del centro que pudiera asignarles el Equipo directivo.

Sección tercera: **Jefe del Departamento de Orientación**

Art 75.- Nombramiento y cese

Es el responsable de la orientación del centro.

Es nombrado por el Representante de la Titularidad a propuesta del Director de centro.

Art. 76.- Funciones del Jefe del Departamento de Orientación de centro

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje, con especial incidencia en el plano de la inclusión educativa.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades inclusivas y de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Desarrollar programas inclusivos y de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Dpto. de Orientación.
- f) Elaborar el Plan de Acción Tutorial (PAT).
- g) Elaborar el Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión (PADIE).
- h) Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Igualdad y convivencia (PIC).
- i) Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación educativa y profesional.

Sección cuarta: **Jefe de departamento didáctico**

Art. 77.- Nombramiento y cese

El Jefe de departamento didáctico es nombrado y cesado por el Representante de la Titularidad a propuesta del Director de centro.

Art. 78.- Funciones

Son funciones del Jefe de departamento:

1. Ejercer la jefatura del departamento.
2. Convocar y moderar las reuniones del departamento.
3. Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área/materia/ámbito de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los saberes básicos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares
4. Supervisar las pruebas de evaluación y los materiales curriculares

Sección quinta: **Coordinador de igualdad y convivencia**

Art 79-. Competencias

Son competencias del Coordinador de igualdad y convivencia:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con la AMPA) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto al alumnado con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del Plan de igualdad y convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable .
- k) Colaborar con la dirección del centro en la elaboración, el desarrollo y la evaluación del plan de igualdad y convivencia del centro, tal como establece la normativa vigente.
- l) Coordinar las actuaciones previstas en el plan de igualdad y convivencia.
- m) Formar parte de la comisión de inclusión, de igualdad y convivencia del Consejo Escolar del centro.
- n) Trabajar conjuntamente con la persona coordinadora de formación del centro en la confección del plan de formación del centro en materia de igualdad y convivencia.

Art 80.- Nombramiento y cese

El Coordinador de bienestar y protección, igualdad y convivencia es nombrado y cesado por la Entidad Titular del centro.

CAPÍTULO II. ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección primera: **Equipo docente**

El Equipo docente está integrado por el profesorado del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 81.- Competencias

Son competencias del Equipo docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro de profesores los criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar al alumnado, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección segunda: **Departamentos didácticos**

Son los órganos encargados de organizar, desarrollar y evaluar las enseñanzas propias de las áreas correspondientes y de las actividades que se les encomienden dentro del área de sus competencias.

Art. 82.- Configuración y composición

En la etapa de ESO existen los siguientes departamentos didácticos: **lingüístico, humanístico y científico.**

El Departamento es el grupo de docentes que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el centro.

La creación y modificación de los departamentos compete a la Entidad Titular del centro.

Art. 83. Funciones

Son funciones del Departamento:

Coordinar la elaboración de los currículos del área/materia/ámbito para cada ciclo y nivel educativo.

Proponer al Claustro de profesores los criterios de calificación respecto de su área/materia/ámbito.

Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.

Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área/materia/ámbito, poniendo especial énfasis en el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.

Sección Tercera: **El Departamento de Orientación**

Es el responsable de coordinar la orientación personal, académica y profesional del alumnado según sus capacidades e intereses. Pone especial diligencia en el desarrollo de una educación inclusiva. Coordina igualmente el proceso educativo en su dimensión tutorial y, al mismo tiempo, colabora en la formación permanente del profesorado.

Art. 84.- Composición


Integran el Departamento de Orientación:

- a) Los orientadores del centro.
- b) El psicopedagogo del centro.
- c) Los profesores cuyo perfil profesional especializado forma parte de la función orientadora (especialistas en audición y lenguaje, logopedas, especialistas en pedagogía terapéutica, etc.)
- d) Otros profesores o miembros del equipo directivo que, por designación de la Entidad Titular, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 85. Competencias

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Asesorar al profesorado, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro en el ámbito de la función de orientación y del proceso de enseñanza aprendizaje, con especial incidencia en el plano de la inclusión educativa.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades inclusivas y de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Desarrollar programas inclusivos y de orientación con grupos de alumnos.

- 
- e. Elaborar el PAT a partir del PAT marco y de las propuestas de los tutores y hacer seguimiento del mismo.
 - f. Elaborar el Plan de Atención a la Diversidad e Inclusión (PADIE).
 - g. Colaborar con el Equipo Directivo en la elaboración del Plan de Igualdad y convivencia (PIC).
 - h. Elaborar y hacer seguimiento del Plan de orientación académica y profesional.
 - i. Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del centro.
 - j. Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del centro.
 - k. Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
 - l. Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción del alumnado.
 - m. Proporcionar al alumnado información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
 - n. Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
 - o. Aplicar programas de intervención orientadora del alumnado.
 - p. Realizar la evaluación sociopsicopedagógica individualizada del alumnado y elaborar propuestas de intervención.
 - q. Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

TÍTULO V

ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Art. 86.- Disposiciones generales

Podrán ser objeto de medidas de abordaje educativo los hechos o conductas tipificados como conductas contrarias a la convivencia o conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, en concordancia con los artículos 15 y 18 del Decreto 195/2022, realizados por el alumnado dentro del recinto escolar.

Art 87.- Alteración de la convivencia

Las alteraciones de la convivencia podrán consistir en conductas contrarias a la misma o en conductas gravemente perjudiciales.

Art 88.- Conductas contrarias a la convivencia

Serán calificadas como tales las conductas tipificadas en el artículo 15 del Decreto 195/2022.

Art. 89.- Gradación de las Medidas educativas correctoras y disciplinarias

A efectos de la gradación de las medidas educativas correctoras y disciplinarias se consideran circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

Circunstancias atenuantes:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La reparación espontánea.
- No haber incurrido con anterioridad en el incumplimiento de las normas de convivencia durante el curso académico.
- La presentación de disculpas, por iniciativa propia, en caso de alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del mal causado.
- La ausencia de intencionalidad.

Circunstancias agravantes:

- La premeditación.
- La reiteración.
- La conducta discriminatoria por cualquier motivo.
- Cuando la sustracción, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, indefensión, minusvalía o incorporación reciente al centro.

- La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y comunicación.
- La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

Art. 90.- Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia

- Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
- Comparecencia inmediata ante el Jefe de estudios o Director del centro.
- Amonestación por escrito.
- Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- Retirada de objetos o sustancias no permitidas de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro. En el caso de retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, los mismos se retirarán apagados y serán devueltos a los padres o alumnado mayor de edad una vez finalizada la jornada lectiva.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias del centro durante un periodo máximo de 15 días naturales
- Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de 5 días lectivos.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período máximo de 3 días lectivos.

Art. 91.- Órgano competente

La aplicación de las medidas de abordaje educativo ante las conductas contrarias a la convivencia corresponde a la dirección del centro sin perjuicio de las que corresponde aplicar al profesor presente en el momento o al tutor cuando tenga conocimiento del hecho.

Art. 92.- Procedimiento

La aplicación de las medidas recogidas en las letras e, f, g, h e i del art 16 del Decreto 195/2022 corresponde al director que podrá delegar en quien determine. Estas medidas serán comunicadas a los padres, tutores o alumnado mayor de edad.

Cuando éstas consistan en la suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias, cambio de grupo o en la suspensión del derecho

de asistencia a determinadas clases será preceptivo el trámite de audiencia a padres, tutores o alumnado mayor de edad en un plazo de cinco días hábiles.

Art. 93- Pérdida del derecho a la evaluación continua

A los efectos de establecer un procedimiento extraordinario de evaluación se entenderá como número máximo de faltas de asistencia que impiden la aplicación del carácter continuo de la evaluación, cuando el alumnado supere el 30 % de ausencias trimestrales en el área/materia/ámbito objeto de evaluación.

Lo anteriormente descrito no impedirá la aplicación de medidas correctoras ante las faltas de asistencia injustificadas.

Art. 94.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las tipificadas en el artículo 18 del Decreto 195/2022.

Art. 95.- Medidas educativas disciplinarias

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que consistan en actos injustificados que perturben gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro o la negativa reiterada al cumplimiento de las medidas correctoras o disciplinarias adoptadas podrán ser sancionadas con la imposición de las Medidas educativas disciplinarias siguientes:

- Realización de tareas educadoras en horario no lectivo.
- La suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares, complementarias programados por el centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- Suspensión del derecho de salidas al patio cuando la conducta sea cometida en este espacio o en otro común de convivencia durante un periodo de entre 7 y 15 días naturales.
- Traslado definitivo de grupo del mismo curso.
- La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- Excepcionalmente cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo durante un periodo comprendido entre 15 y 30 días naturales.
- Cambio de centro educativo. En caso de aplicar esta medida disciplinaria la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar

y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios.

Art. 96- Procedimiento

Para la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia se seguirá el procedimiento ordinario previsto en los artículos 20 a 23 del Decreto 195/2022 y en su caso, el procedimiento conciliado regulado en el artículo 26 del citado Decreto.

Art. 97.- Autoridad del profesorado

Como consecuencia de lo establecido en los artículos que establecen el procedimiento para imponer las medidas correctoras y disciplinarias del presente RRI, y al amparo de lo establecido en el art 6 de la Ley 15/2010, de 3 de diciembre, de autoridad del profesorado, en el ejercicio de las competencias disciplinarias, los hechos constatados por el personal docente gozarán de presunción de veracidad cuando se formalicen documentalmente en el curso de los procedimientos instruidos en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia y respecto de los hechos constatados por ellos personalmente, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los interesados.

Art. 98.- Medidas cautelares o provisionales

Para la aplicación de las mismas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 27 del Decreto 195/2022.

Art. 99.- Aula de convivencia

La Titularidad del centro podrá determinar la creación de un aula de convivencia para el tratamiento puntual e individualizado de alumnado que, como consecuencia de la imposición de una medida educativa correctora, se vea privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas.

En este caso, en el Plan de igualdad y convivencia se establecerán los criterios y condiciones para que el alumnado sea atendido en el aula de convivencia.

Art. 100.- Prescripción

Las conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el plazo de 20 días naturales desde la fecha de su comisión.

Las conductas gravemente perjudiciales prescribirán en el plazo de dos meses desde la fecha de su comisión.


Art 101.- Comunicación a la autoridad judicial

Cuando los hechos imputados puedan ser constitutivos de delito, deberán comunicarse a la autoridad judicial, a la administración competente (Dirección Territorial de Educación) y a los cuerpos de seguridad informando al alumno o a la familia en caso de alumnos menores de edad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. **Referencia**

1. Las disposiciones del presente reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.
2. En el resto de las materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. - **Relaciones laborales**

Sin perjuicio de lo que se ha señalado en el presente reglamento las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Asimismo, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.- **Personal religioso**

La aplicación del presente reglamento al personal religioso destinado en el centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, Ley Orgánica de Libertad Religiosa, los acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y los acuerdos específicos entre Conselleria y FERE CECA COVAL sobre personal religioso sin relación laboral en etapas concertadas.

Cuarta. - **Otras normas de convivencia**

Sin perjuicio de las normas establecidas en el articulado del presente reglamento el centro podrá establecer otras medidas que regulen las actividades cotidianas del centro, que deberán ser puestas en conocimiento de la comunidad educativa y anexadas al mismo.

Quinta. - **No discriminación en los términos utilizados**

Respetando y garantizando la presencia de la mujer en plano de igualdad en cualquier ámbito se deja constancia que toda expresión que defina una actividad o



condición (trabajador, profesor, tutor, padre, hijo, alumno...) es utilizada en sentido comprensivo de ambos sexos.

Sexta. - **Protocolos de actuación**

Se tendrán en cuenta para su aplicación los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar con consecuencias gravemente perjudiciales para la convivencia en los centros recogidos en la Orden 62/2014 y normativa de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - **Modificación del Reglamento**

La modificación del presente reglamento compete a la Entidad Titular del centro que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del centro el desarrollo de los contenidos del presente reglamento.

Segunda. - **Entrada en vigor**

Las modificaciones del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su información al Consejo escolar.

ANEXO I

NORMAS COTIDIANAS DE CONVIVENCIA

Asistencia y puntualidad

1. El horario de entradas y salidas al centro se publica cada curso escolar.
2. Es obligación del alumnado asistir diariamente y con puntualidad a clase, así como a cualquier otra actividad que, a criterio del centro, se considere obligatoria. En ningún caso podrá entrar el alumnado una vez empezada la clase sin una justificación (volante médico, certificaciones...). Si se da esta situación, el alumnado permanecerá en el centro bajo la custodia de la persona responsable de portería hasta el inicio de la siguiente sesión. En caso de reiteración en las faltas de puntualidad, se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado de absentismo.
3. Las ausencias antes de acabar la jornada escolar deberán ser justificadas igualmente debiendo recoger, en su caso, a los menores en el centro.

Absentismo escolar

1. El absentismo escolar es la falta no justificada, ocasional, frecuente o total de un alumno al centro educativo en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, sea por voluntad propia o de la familia o representantes legales.
2. Nos podemos encontrar ante determinadas formas de absentismo escolar que provocan la activación de protocolos de actuación:
*Absentismo intermitente: cuando el alumnado presenta un patrón de absentismo determinado que se mantiene a lo largo del curso escolar. Dentro de este tipo de situación, se encuentran las **faltas de asistencia no justificadas de primeras horas**, entre otras.*
Absentismo leve: cuando un alumno presenta entre un 15 % y un 25 % de faltas no justificadas mensualmente.
Absentismo grave: entre un 25 % y un 50 % de faltas no justificadas mensualmente.
Absentismo crónico: a partir de un 50 % de faltas no justificadas mensualmente.
3. Los protocolos de actuación a aplicar vienen marcados por la propia administración pública y se encuentran perfectamente recogidos en la página web <https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols#absentisme>.
4. Así mismo, el municipio, dispone de una comisión de absentismo escolar que regula los procedimientos a seguir en cada caso.
5. El tratamiento que se da al alumnado absentista del segundo ciclo de educación infantil, todo y que no perteneciente a la educación obligatoria, motiva la aplicación del siguiente protocolo interno:


- *Requerimiento, por parte del tutor, a la familia o representante legal, donde se solicita la motivación de esas ausencias no justificadas y se invita a generar un compromiso de subsanación de esta anomalía.*
- *Requerimiento, por parte del equipo directivo del centro, a la familia o representante legal, donde se solicita la motivación de esas ausencias no justificadas y se invita a generar un compromiso de subsanación de esta anomalía.*
- *Comunicación, por parte del equipo directivo del centro, a la comisión de absentismo municipal.*

Uniforme y vestimenta

1. El uso diario del uniforme completo es obligatorio, salvo en el alumnado de 3º y 4º de ESO. En la clase de educación física se usará el equipo deportivo del colegio para la totalidad del alumnado del centro.
2. En el caso de que el alumnado no traiga la uniformidad adecuada se avisará a las familias y se les informará del protocolo en caso de reincidencia. En caso de reincidencia, se procederá en función de la etapa del alumno:
 - Infantil y primaria: Se llamará a la familia para que acuda al centro a proporcionar el uniforme al alumno.
 - Secundaria: El alumno acudirá al aula de convivencia a la espera de que la familia le proporcione el uniforme del centro.
3. En caso de no traer la uniformidad adecuada y coincidir con una salida complementaria, el alumno permanecerá en el centro.
4. La configuración del uniforme queda expuesta en la web del centro.
5. El alumnado, en todo caso, debe acudir al centro con vestimenta adecuada y decorosa para un centro educativo y debidamente aseados.

Orden y limpieza del aula y de los espacios comunes

1. El alumnado debe cuidar y respetar todas las instalaciones, material y mobiliario del centro
2. y colaborar en su mantenimiento.
3. Durante el cambio de clase, el alumnado deberá permanecer en el aula. aprovechando para preparar el material necesario para la siguiente sesión.
4. Si es el alumnado el que cambia de aula, dicho desplazamiento deberá realizarse de manera respetuosa y ordenada, esperando en el aula de la clase



a que el profesor pase a recogerlos para llevarlos al aula de la siguiente sesión por el recorrido indicado a tal efecto.

5. El alumnado debe utilizar correctamente las papeleras.
6. Después de las clases, el alumnado no podrá permanecer en el aula si no está acompañado del profesorado correspondiente.
7. El alumnado que, de forma intencionada, cause daños en las instalaciones, equipamiento o bienes de otros miembros de la comunidad educativa, quedará obligado a reparar el daño causado y/o a hacerse cargo del coste económico de su reparación.
8. El alumnado que sustraiga bienes del centro estará obligado a restituirlos o reparar económicamente su valor.
9. La limpieza y mantenimiento del espacio de cada alumno (incluyendo silla y mesa) es responsabilidad suya.
10. Al finalizar la jornada escolar, el alumnado deberá dejar el aula correctamente ordenada, limpia y, a partir de tercero de primaria, subir la silla sobre la mesa. También deberá evitar dejar en el aula objetos personales de valor económico o material educativo como iPads, ukeleles, estuches, etc.

Patio y Recreo

El alumnado debe:

1. Ser educado y respetuoso en todo momento y lugar.
2. Hacer buen uso de las instalaciones.
3. Evitar juegos violentos que puedan dañar a los compañeros o deteriorar las instalaciones.
4. Participar en la confección y organización de actividades para los patios activos así como respetar y atender las indicaciones de los compañeros que hayan organizado actividades para ello, valorando su esfuerzo y correspondiendo con el suyo cuando les toque ser encargados.
5. Guardar los turnos de instalaciones compartidas como el claustro.

Salidas Complementarias

1. Las salidas complementarias forman parte de la planificación educativa del centro, se realizan en horario lectivo y son evaluables.
2. El alumnado respetará las instrucciones del profesorado, especialmente las referidas a la seguridad, al uso o no de dispositivos electrónicos y a tantas como sean necesarias para el buen desarrollo de las salidas complementarias.
3. El alumnado deberá comportarse en ellas dignamente y con responsabilidad.
4. El alumnado que no acuda a la salida complementaria con la vestimenta adecuada se quedará en el centro.
5. El alumnado inmerso en procesos de absentismo escolar y/o alteración de la convivencia en el centro educativo, deberá atenerse al siguiente reglamento:
No podrá asistir a las actividades complementarias a realizar fuera del centro aquel alumnado que:
 - *En los 35 días naturales previos a la realización de la actividad ha mostrado alguna conducta contraria a la convivencia de las tipificadas en el Artículo 15. del decreto 195/2022 de igualdad y convivencia.*
 - *En los 90 días naturales previos a la realización de la actividad ha mostrado alguna conducta gravemente perjudicial para la convivencia de las tipificadas en el Artículo 18. del decreto 195/2022 de igualdad y convivencia. Será necesaria la previa instrucción del procedimiento ordinario. Si este procedimiento ordinario nos llevará a un proceso conciliado, lo cual animamos, este proceso no puede contemplar la condonación de la privación de la asistencia a la actividad complementaria porque la consideramos una medida educativa en sí misma.*
 - *Presente absentismo grave (entre un 25 % i un 50 % de faltas no justificadas).*
 - *Presente absentismo crónico (a partir d'un 50 % de faltas no justificadas).*

(Si este alumnado ya hubiese hecho entregas monetarias a cuenta de la actividad, se le intentará devolver parte del coste de la misma pero, difícilmente, se podrá alcanzar el 100 % de lo aportado).
6. No se contempla la devolución del coste de la actividad si se aduce, por parte de la familia, el mal rendimiento académico de su hijo/a.
7. Si una vez satisfecho parte o totalidad del coste de la actividad, el/la alumno/a sufriera alguna enfermedad debidamente justificada que le impidiera asistir a la misma, se le intentará devolver el importe del coste de pero, no se garantiza que se alcance el 100 % de lo aportado.
8. Si en una salida complementaria, durante el desarrollo de la misma, un alumno debe abandonarla (enfermedad, actitud, etc.), son los padres, madres o tutores legales, los que deben hacerse cargo del mismo.



ANEXO II

ÓRGANOS ENCARGADOS Y PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

1.- El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, si se trata de un menor de edad, podrán presentar a la Dirección del centro una reclamación escrita, de acuerdo con el Anexo I de la Orden 32/2011, de 20 de diciembre, de la Conselleria de Educación, Formación y Empleo, contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título que corresponda, siguiendo el procedimiento seguido en la mencionada Orden. A tal efecto, el plazo será de 3 días lectivos desde la comunicación oficial de la calificación objeto de reclamación.

PROTOCOLO PARA LA OBTENCIÓN DE IMÁGENES, POR PARTE DE MADRE, PADRE O TUTOR/A LEGAL, DE EVIDENCIAS DE EVALUACIÓN ESCRITAS

Las fotografías de evidencias de evaluación escritas, sólo se podrán realizar por parte del padre/madre/tutor legal del alumno y en el mismo acto en que el profesorado correspondiente las revisa junto con ellos. A tal efecto, el día en que se habilita son los miércoles de 15.30 a 16.30 h.

Es importante saber que queda terminante prohibido difundir estas fotografías. La familia que tome una fotografía de la evidencia escrita, firmará un documento en el que se comprometa a guardar el debido sigilo en cuanto a la protección de datos.

ANEXO III

REGLAMENTO DEL COMEDOR ESCOLAR

Art. 1.- Naturaleza y establecimiento del servicio

El comedor escolar del colegio “La Milagrosa de Cullera” es un servicio complementario que establece la Entidad Titular del centro como instrumento educativo y de servicio a las familias y de carácter voluntario.

La utilización por el alumnado del servicio de comedor escolar se regirá por las normas contempladas en el Decreto que regulan las actividades y servicios en los centros concertados de la Comunidad Valenciana, en el RRI del centro y en el presente reglamento.

Art. 2.- Objetivos del servicio de comedor

El comedor escolar es un servicio educativo complementario que atiende a los siguientes objetivos:

2.1. Educación para la salud:

- Fomentar y desarrollar hábitos personales de higiene y buena alimentación como base de una correcta educación para la salud.
- Poner en práctica normas higiénicas y sanitarias estudiadas en clase, adquiriendo hábitos de higiene personal antes, durante y después de las comidas.
- Mantener un comportamiento correcto en la mesa.
- Valorar la importancia de una dieta equilibrada.
- Iniciarse en hábitos alimentarios saludables apropiados a su edad.
- Adquirir y poner en práctica hábitos relacionados con las normas de educación básicas en la mesa.
- Interesar a las familias en los beneficios que puedan obtenerse de una colaboración conjunta con los Responsables del comedor, tanto en lo referido a su educación nutricional y como al desarrollo de hábitos saludables.
- Concienciar a la familia en los patrones de conducta adquiridos en el comedor del centro educativo y la importancia de continuar con los mismos en su hogar.

2.2 Educación para la convivencia:

- Adquirir y poner en práctica hábitos de convivencia y cooperación en las tareas comunes.

- Despertar en el alumnado el espíritu de cooperación implicándolo, según sus posibilidades, en tareas de servicio de comedor: poner y retirar el servicio, ayudar a los más pequeños, etc.
- Fomentar el compañerismo y las actitudes de respeto y tolerancia hacia todos los miembros de la comunidad escolar.
- Lograr un ambiente sin mucho ruido, evitando gritos y dialogando de forma distendida.
- Cuidar y respetar los locales, mobiliarios, enseres y utensilios de uso común.

2.3 Educación para el ocio:

- Crear hábitos y proporcionar estrategias para la utilización correcta del tiempo libre
- Planificar actividades de ocio y tiempo libre que contribuyan al desarrollo armónico de la personalidad y al fomento de la participación, el compañerismo, el respeto y la tolerancia.

2.4 Educación integral de la persona desde la identidad/Competencia Espiritual:

- Fomentar la alimentación adecuada por respeto a la dimensión física de la persona.
- Valorar el alimento como un regalo, una necesidad que no todos los niños/jóvenes tienen cubierta.
- Favorecer que el propio alumnado traslade al ámbito familiar el agradecimiento a Dios por los alimentos.
- Fomentar el reconocimiento del trabajo realizado por las diferentes personas para que ellos puedan disfrutar de esa comida (Cocineros/padres, etc.).
- Educar al alumnado en la vivencia y expresión del agradecimiento.
- Valorar el momento de las comidas, tanto en ámbito escolar como familiar, como un espacio privilegiado para la comunicación en torno a la mesa y también como un signo de acogida a las otras personas.

2.5 Educación en los buenos hábitos

- Usar adecuadamente los cubiertos.
- Fomentar el buen comportamiento de la mesa.
- Cumplir todas las medidas de protección frente a cualquier virus que pudiera existir siguiendo en todo momento las pautas sanitarias.

Art. 3.- Modelo de gestión

REPRESENTANTE DE LA TITULARIDAD

- Actúa en representación del Comité de Dirección de España Este.
- Decide, en el seno del Comité de Dirección, acerca de la contratación de empresas y personal, oída la dirección y administración del centro educativo.
- Da el visto bueno al Programa del Comedor que se presenta ante el Consejo Escolar de Centro para su aprobación.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO

- Diseñan, junto a la coordinadora del comedor, el Programa. Cuentan con el apoyo y asesoramiento de la empresa de catering.
- Calculan el precio del servicio y lo presentan a la Entidad Titular, Consejo Escolar y a la Conselleria d'Educació para su aprobación.
- Presentan el Programa del Comedor Escolar a la Entidad Titular y al Consejo Escolar para su aprobación.
- Proponen al representante de la titularidad, la empresa de catering y el personal necesario, para su contratación.
- Atienden las inspecciones de sanidad.
- Marcan las directrices a seguir por la coordinadora del comedor.

EMPRESA DE CATERING

- Tiene la responsabilidad de elaborar los menús (equilibrados, variados y de temporada).
- Colabora en el diseño y ejecución del Programa Educativo del Comedor escolar.
- Aporta personal del comedor.
- Colabora en la formación del personal del comedor.

COORDINADORA DEL COMEDOR

- Coordina el funcionamiento y la organización del comedor.
- Coordina, dirige y colabora al personal del comedor.
- Coordina las actividades del programa educativo.
- Coordina las comunicaciones con las familias.

- En caso de conflicto con los alumnos, junto con los monitores, tomará nota en un cuaderno que estará en la carpeta de comedor, poniendo también la sanción correspondiente si fuera necesario y comunicándolo a la Dirección del centro.
- Posee carnet de manipuladora de alimentos.

PERSONAL DEL COMEDOR

- Atención directa al alumnado, tanto en la sala del comedor como en las actividades preparadas para fuera de este, siendo responsables del mismo.
- Posee carnet de manipulador de alimentos.
- Debe notificar a la coordinadora del comedor cualquier incidencia que pueda repercutir en el correcto desarrollo del servicio.
- Participa de la concreción del programa educativo.

Se puede diversificar en las siguientes funciones:

- a) Ejecución del servicio de comidas.
- b) Ejecución de la limpieza de la sala del comedor.
- c) Mantenimiento del orden, seguridad y disciplina en la sala del comedor.
- d) Promoción normas de higiene.
- e) Desarrollo actividades fuera de la sala del comedor: Programa Educativo.
- f) Ejecución de la limpieza de los espacios utilizados fuera de la sala del comedor.
- g) Mantenimiento del orden, seguridad y disciplina fuera de la sala del comedor.

Dependiendo de ellas, se pueden generar diversos perfiles: monitor/a cocina, monitor/a sala y monitor/a exteriores a sala.

Responsabilidad de los/las monitores/as

- Aportar la certificación del registro de delincuentes sexuales.
- En el horario de comedor el alumnado de este servicio estará acompañado por sus monitores.
- En todo momento serán respetuosos con el Carácter Propio del colegio y su Código Ético.

- Realizarán con el alumnado determinadas actividades (programa educativo) o lo vigilará cuando realice juegos libres. Estas actividades deberán ser conocidas previamente y autorizadas por el Titular del centro.
- Prestarán atención a la limpieza e higiene de los escolares antes y después de comer.
- Procurarán que los escolares coman los menús completos, incluso aquellas comidas que les son menos apetitosas pero que son imprescindibles para su crecimiento.
- Controlarán que el alumnado con alergias declaradas coma los menús alternativos.
- Se responsabilizarán de la administración de medicamentos, sólo lo harán en los casos que así se haya determinado con autorización de los padres y con informe médico.
- Atenderán al alumnado en el caso de que sufran algún percance y lo comunicarán inmediatamente al Coordinador del comedor.
- Educarán en lo referente al comportamiento en la mesa promoviendo conductas adecuadas: sentarse bien, utilizar adecuadamente los cubiertos, comer con la boca cerrada, no sacar los alimentos fuera del plato, hacer uso de la servilleta, conversar en voz baja, etc.
- Informarán a la persona responsable del comedor de todas las incidencias serias y reiteradas, tanto en lo referente a actividades como a hábitos alimenticios.
- Después de comer vigilarán los juegos y actividades para que éstas se desarrollen con normalidad, proponiendo juegos o actividades colectivas, respetando las zonas del centro destinadas a este fin, tanto las interiores como el recreo. No se permitirá acceder al resto de dependencias del centro escolar salvo autorización expresa.
- Se pondrán en contacto con las familias cuando detecten que algún alumno presenta síntomas de enfermedad u otra situación en la que se vea la necesidad de realizar dicha llamada por propia seguridad y atención al alumno. Se informará de esta circunstancia al Coordinador de comedor, quien lo pondrá en conocimiento de los tutores correspondientes.

Art. 4.- Régimen de utilización del comedor

1.- La utilización del servicio complementario de comedor escolar supone la aceptación por parte de los usuarios del presente reglamento, del RRI del centro y



de las cuotas aprobadas por el Consejo Escolar del centro a propuesta del Titular y comunicadas a la Dirección Territorial.

2.- El servicio de comedor escolar comenzará el primer día lectivo de septiembre y finalizará el último día lectivo del mes de junio, de acuerdo con lo establecido en el calendario escolar que aprueba cada año la Administración educativa.

3.- Pueden acogerse al servicio de comedor escolar todo el alumnado matriculado en el centro que así lo solicite y siempre que haya plazas vacantes.

4. Cada curso escolar, la dirección del centro y el administrador, calculan el precio del servicio y lo presentan a la Entidad Titular, Consejo Escolar y a la Conselleria d'Educació para su aprobación. Este precio incluye, tanto el menú, como el personal que atiende al alumnado durante las 2 h. 45 min. que dura el servicio.

5. El centro guía a las familias que así lo demandan, en la tramitación de las correspondientes becas de comedor que otorga la Conselleria d'Educació. Una vez resueltas y asignadas las correspondientes puntuaciones, cada familia obtiene una cantidad económica por día de asistencia al comedor. Esta asignación se utiliza para reducir el precio de la cuota diaria fijada por el centro cada curso escolar.

6.- El alumnado del centro podrá utilizar el servicio de comedor de forma continuada o de forma esporádica.


7. El alumnado que lo hace de forma continuada, debe solicitar el alta en el servicio mediante formulario telemático, donde se especifica la fecha de inicio y los días de la semana que va a reservar. Este formulario también contempla la opción del alumnado becado y le concreta su cuota.

8. El alumnado que lo hace de forma esporádica, debe anunciar su asistencia con 24 h. de antelación, mediante mensaje al correo electrónico.

9. Las bajas del servicio se deberán comunicar por mail con 48 h. de antelación a la finalización del mes previo a aquel que va a surtir efecto dicha baja.

10. Las modificaciones se notificarán por mail con 48 h. de antelación y se actualizará el formulario.

11. Si se producen impagos de las cuotas, la administración del centro educativo lo notificará a los/las representantes legales del alumnado para que en el plazo de 5 días, hagan efectivo el pago del recibo devuelto. Salvo que existan causas justificativas que motiven el retraso, el impago de un recibo será causa para dar de baja el servicio a partir del transcurso del quinto día posterior a la comunicación del



impago, pudiendo volver a utilizar el servicio una vez haya hecho efectivas las cantidades adeudadas. No podrá ser usuario del comedor el/la alumno/a que al inicio del mismo tuviese impagados recibos de comedor del curso o cursos anteriores.

12. Las bajas temporales en el servicio por ausencias originadas por enfermedad del alumnado, o bien por cualquier otra causa debidamente justificada, deberán comunicarse por mail y con carácter previo al cese en la utilización del servicio de comedor. De este modo, no se devengarán cantidades por el servicio de comedor a partir del día siguiente a la fecha de efectividad de la baja temporal o, en su caso, a partir del día siguiente a la comunicación por mail si la ausencia se produce con anterioridad a la comunicación.

13. El alumnado que asista a una salida complementaria organizada por el centro que implique comer fuera del mismo, el ticket del comedor de ese día no será cargado a la familia.

14. En caso de cursar alguna enfermedad que pueda extenderse a los demás usuarios/as, el alumnado enfermo se abstendrá de utilizar el servicio de comedor.

Art. 5.- Espacios

Son espacios utilizados para el buen desarrollo de este servicio:

- La propia sala de comedor
- La biblioteca contigua al comedor
- El patio de infantil
- El patio de primaria
- El gimnasio
- Las salas de vídeo
- La sala de usos múltiples/Capilla
- Claustro
- Las aulas si fuese necesario

Art. 6.- Organización del comedor


1. Los/las monitores/as del comedor acuden a las aulas del alumnado de infantil para recoger a los/las usuarios/as. El resto de alumnado acude cuando su aula se prepara para la salida de la jornada matutina.
2. Nuestro comedor se estructura en dos turnos. Con ello conseguimos un servicio poco masificado, a la vez que favorecemos la realización de extraescolares demandas por los/las representantes legales del alumnado, en esa franja horaria.
3. El primer turno inicia acceso al comedor, previo momento dedicado a la higiene. Se sientan con compañeros/as de su mismo nivel. Una vez finalizada la comida, atienden a su higiene personal y pasan a realizar, bien el programa educativo de ocio, bien a realizar una actividad extraescolar.
4. El segundo turno aprovecha, bien para realizar el programa educativo de ocio, bien para realizar una actividad extraescolar. Una vez finalizado, acude al comedor previo momento dedicado a la higiene. Se sientan con compañeros/as de su mismo nivel. Una vez finalizada la comida, atienden a su higiene personal y pasan a realizar actividades previas a la vuelta a las aulas.
5. En lo referente a la higiene del alumnado este, antes de comer, se lava las manos, después de comer se vuelve a lavar las manos y los dientes. Para ello traen al centro un estuche personalizado con la pasta y el cepillo dental, que deberá renovarse, como mínimo, de forma mensual.
6. El alumnado de infantil trae un “babi” que queda en el comedor de lunes a viernes. Cada viernes vuelve a casa para su lavado.

Art. 7.- Los menús

La empresa de catering garantiza que sus menús proporcionan el aporte nutricional necesario en cada una de las fases educativas, considerando el perfil alimentario de cada comensal.

La materia prima utilizada para confeccionar los menús, prioritariamente, la conforman productos de proximidad.

Su variada oferta gastronómica incluye 1.000 recetas, adaptadas a las culturas gastronómicas locales, para que todos los menores puedan comer según perfil alimentario.



Se diseñan menús sanos y variados a la par que atractivos y divertidos, haciendo de la comida un momento que propicie la mejora de la convivencia.

La empresa de catering, experta en seguridad alimentaria, tiene recetas equivalentes para que todos/as puedan comer “lo mismo” con independencia de sus alergias e intolerancias.

La empresa de catering, por tanto, contribuye a la conversión de los comedores escolares en espacios educativos integrales y en entornos clave para adquirir hábitos alimentarios saludables, donde las diferencias se gestionan desde la inclusión.

Por último, cada mes, tanto en la web de la empresa de catering, como en la propia web del centro educativo, las familias pueden consultar con anticipación, los menús diarios.

Art. 8.- Programa educativo

El Programa Educativo del Comedor se conforma en base a tres ejes vertebradores:

- a) El Objetivo General Anual y Plan de Animación de Pastoral de la Escuela Vicenciana.
- b) El programa educativo que propone la empresa de catering.
- c) El respeto al juego libre del alumnado.

El Programa Educativo del Comedor se actualizará mes a mes. El personal del comedor se inspirará en estos tres grandes ejes para plantear iniciativas que desarrollen el Programa Educativo. Además, hará partícipe en el diseño de este programa al alumnado. Estas iniciativas serán presentadas a la coordinadora del comedor que, junto al equipo directivo, lo supervisará.

Art. 9.- Derechos y obligaciones de los padres de los alumnos usuarios

1. Obligaciones de los padres:
 - a) Cooperar en el adecuado cumplimiento de las normas establecidas, respetando el presente reglamento, así como el RRI del centro.
 - b) Fomentar en sus hijos actitudes de colaboración, solidaridad y convivencia.
 - c) Estar al corriente de los pagos de cuotas y efectuar el mismo mediante el sistema establecido por la Titularidad del centro.
 - d) Recoger con puntualidad a sus hijos.

- e) Comunicar al centro, por escrito, las posibles alergias alimentarias, régimen especial por razón dietética o por otros motivos y cualquier otra incidencia que pueda afectar a la correcta prestación del servicio.
- f) Comunicar con antelación suficiente las asistencias al comedor, en el caso de asistencia esporádica, y las inasistencias al mismo, en el caso de asistencia regular.

2. Derechos de los padres:

- a) Los padres del alumnado usuario tienen derecho a conocer con la debida antelación los menús que se servirán en el comedor.
- b) Los padres dispondrán de un buzón de sugerencias, así como de hojas de reclamación. Se nombrará por la Titularidad a un responsable del servicio de comedor con el fin de coordinar y controlar el correcto funcionamiento del servicio
- c) Conocer, en la forma que se determine por el centro, el desarrollo y comportamiento de sus hijos en el servicio de comedor.

Art. 10.- Derechos y deberes de los usuarios

1. A todos los usuarios del comedor escolar les asisten los siguientes derechos:

- a) Recibir el menú escolar en las condiciones establecidas en este reglamento.
- b) Estar atendido por personal del centro, o por empresa con la que el centro subcontrate el servicio, entre la finalización de la sesión matinal y el inicio de la sesión vespertina de clases.

2. Deberes de los usuarios del comedor:

- a) Comportarse de forma educada respetando las instalaciones, a los demás usuarios y atendiendo las recomendaciones de los monitores.
- b) Respetar las normas básicas de convivencia y tener una conducta correcta en la mesa.
- c) No podrán abandonar el recinto escolar durante el período que media entre la sesión de clases de la mañana y la de la tarde.
- d) La comida transcurrirá en un clima de orden y tranquilidad. Las conversaciones que se desarrollen durante ella se realizarán en un tono habitual y sin gritos, evitándose insultos y escándalos en general.

- e) No se manipulará la comida con las manos ni se tirará al suelo y los alumnos se comportarán en la mesa con corrección.
- f) El alumnado no podrá tirar las sobras sin la previa revisión por parte de los monitores encargados.
- g) No está permitido salir con alimentos del comedor ni preparar bocadillos con ellos.
- h) El alumnado tratará con educación al personal del comedor, así como al personal docente que participe voluntariamente en las tareas de atención y cuidado del alumnado en el servicio de comedor.
- i) El alumnado deberá respetar las normas higiénicas básicas: lavarse las manos antes de la comida y realizar el cepillado de dientes tras su finalización.
- j) El alumnado está obligado a cuidar el material, las dependencias del centro y los enseres del comedor.
- k) Cualquier incidencia será registrada en un diario del comedor, comunicando a las familias de los afectados lo ocurrido.

Art. 11.- Administración de medicamentos en el comedor

Una vez conocido un problema sanitario en un alumno o alumna usuario del comedor que requiera la administración de medicamentos, antes, durante o inmediatamente después de las comidas, la responsabilidad en la administración del mismo será de la familia, permitiéndose por parte del centro el acceso a la familia o persona en quien deleguen para la administración del medicamento.

Solo en casos muy justificados, en los que el centro decida la administración del medicamento por personal del centro, los padres lo comunicarán por escrito al centro acompañando el escrito firmado del correspondiente certificado médico en el que conste tanto el problema de salud como la dosis a suministrar y la forma de hacerlo. En este caso la medicación deberá ser entregada por la familia a los responsables del comedor. La familia será responsable del control de la vigencia del medicamento y de su no caducidad, así como de su correcta reposición en tiempo y forma. En cualquier caso los padres eximirán al responsable del comedor de cualquier responsabilidad derivada de la administración del mismo. Sólo se administrará al alumno la medicación que corresponda si se ha seguido el procedimiento descrito en los párrafos anteriores y en los casos que existan razones que así lo justifiquen.

La nota escrita y firmada, con correcta y suficiente identificación de los padres irá acompañada del certificado médico antes indicado.

Si un alumno lleva al comedor un medicamento le será retirado inmediatamente por el responsable del comedor, quien se pondrá en comunicación con la familia.

Art. 12.- Infracciones y sanciones

Se considera infracción el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contempladas en el presente reglamento y en el RRI. Las infracciones se califican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones leves:

Desobedecer levemente las indicaciones de los monitores.

Entrar o salir del comedor de manera desordenada.

Cambiarse de mesa sin permiso de los monitores.

Levantarse del sitio sin causa justificada.

Hacer ruido o gritar.

Entrar al comedor con objetos no permitidos.

Faltar al respeto levemente a otros alumnos.

Son infracciones graves:

Desobedecer gravemente las indicaciones de los monitores.

Incumplir de manera reiterada los horarios del comedor.

Salir del comedor sin permiso de los monitores.

Faltar al respeto en las dependencias del comedor a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos.

Deteriorar a propósito el material propio del comedor.

Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.

Acudir al comedor sin haber asistido a clase ese mismo día.

Salir del Centro sin permiso durante el horario de comedor.

Los actos de indisciplina que perturben gravemente el normal desenvolvimiento de las actividades de comedor.

Reiteración de faltas leves en el plazo de 30 días naturales.

Son infracciones muy graves:

Deteriorar intencionada y gravemente las dependencias del comedor o el material del comedor.

Realizar actuaciones perjudiciales para la salud.

Cualquier conducta que suponga una agresión grave física o psicológica a profesores, monitores, personal de cocina o a otros alumnos.

El incumplimiento de una sanción por falta grave.

La comisión de dos o más faltas graves en un plazo de 30 días naturales.

Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el presente reglamento son las siguientes:

Frente a las infracciones leves:

Amonestación verbal al alumnado.

Separación temporal del grupo de referencia o de la mesa de comedor habitual e integración en otro grupo o mesa.

Realización de tareas de comedor relacionadas con la falta cometida

Estas sanciones podrán ser impuestas por el profesorado encargado del comedor.

Frente a las infracciones graves:

Cualquiera de las contempladas para las infracciones leves.

Amonestación por escrito al alumnado con comunicación a sus padres o tutores.

Separación permanente del grupo de referencia o de la mesa habitual de comedor.

Separación del restante alumnado durante un periodo no superior a 5 días.

Expulsión temporal del comedor durante un periodo no superior a 5 días.

Reparación de los daños causados.

Estas sanciones serán impuestas por el Titular del centro, quien podrá delegar en la dirección, y serán comunicadas a los padres o tutores, salvo que se trate de alguna de las previstas para las infracciones leves, que serán impuestas por el profesorado encargado del comedor y no requerirán comunicación a los padres o tutores.

Frente a las infracciones muy graves:

Cualquiera de las contempladas para las infracciones graves.

Expulsión temporal del servicio de comedor de 6 días a 1 mes.

Expulsión definitiva del servicio de comedor.

Corresponde la imposición de estas sanciones al Titular del centro, previa audiencia de los padres o tutores.

Art. 13.- Procedimiento de imposición de sanciones

Disposiciones generales:

El alumnado no podrá ser sancionado por comportamientos que no sean tipificados como infracciones en el presente reglamento o en el RRI del centro.

En todo caso, las correcciones tendrán carácter educativo y reparador.

Las sanciones aplicadas al alumnado infractor, en ningún caso, podrán perjudicar a su escolarización, ni se privará al alumnado de la ración completa de comida que está establecida en el menú, salvo privación de la asistencia al comedor.

No se podrán imponer correcciones contrarias a la integridad física o a su dignidad.



La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la conducta del alumnado.

En el procedimiento sancionador deberá tenerse en cuenta la edad del alumnado y sus circunstancias personales, familiares o sociales, tanto para decidir la imposición o no de la sanción, como a efectos de graduar la aplicación de la sanción.

Imposición de las sanciones

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones leves no requieren de la tramitación de ningún procedimiento.

La imposición de las sanciones previstas para las infracciones graves, en tanto no consistan en las medidas correctoras previstas para las infracciones leves, tan sólo precisan de la comunicación a los padres o tutores de la imposición de la sanción que, en el caso de la expulsión temporal del comedor, habrá de hacerse con carácter previo a su efectividad.

Para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves se seguirá el siguiente procedimiento:

Una vez comunicada la infracción al Equipo directivo éste designará un instructor que recabe información sobre el hecho. El instructor, recabada la información que estime conveniente, de considerar justificada la imposición de una sanción, trasladará su propuesta de sanción al Director en un plazo no superior a tres días lectivos.

Se comunicará por escrito a los padres los hechos cometidos, la infracción que se le imputa al alumnado y la sanción propuesta, a fin de que aleguen en el plazo máximo de dos días lectivos lo que estimen oportuno.

El Titular, o la Dirección en caso de delegación, impondrá, en su caso, la sanción correspondiente y comunicará a las familias la decisión en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde el fin del plazo señalado en el apartado anterior.

En tanto la Dirección del centro resuelva podrán adoptarse cuantas medidas cautelares se consideren oportunas para mantener el buen funcionamiento del servicio.

Registro de incidencias

Existirá un libro de registro de incidencias relacionadas con el comedor escolar, bajo la custodia del encargado del comedor, en el que quedarán anotadas las infracciones graves o muy graves cometidas por el alumnado y las sanciones impuestas, comunicando las mismas a las familias de los afectados.

Las sanciones prescribirán al finalizar el curso escolar.

ANEXO IV


REGLAMENTO USO TECNOLOGÍAS

1. Batería del iPad

- 1.1. El alumnado se hace responsable de la carga de la batería en casa. El dispositivo vendrá al colegio cargada con un mínimo del 70% de batería.
- 1.2. Si el alumno tiene problemas de batería y no aguanta toda la mañana, deberá cambiar la batería o llevar al centro una power bank (batería externa). Sólo puede utilizar los enchufes del centro en caso excepcional, no a diario.
- 1.3. Si un alumno acude reiteradamente a clase sin batería suficiente para llevar a cabo un desarrollo normal de la clase, se considerará falta leve*.

2. Seguridad del iPad

- 2.1. Los dispositivos deben estar bloqueados con contraseña que solo conocerá el alumno, los profesores y los padres del alumno. La no concesión de la contraseña por parte del alumno al profesorado, se entenderá que éste está cometiendo una falta grave**.
- 2.2. Las contraseñas (acceso al dispositivo, AppleID, gmail,...) NO deben facilitarse a otros compañeros. Las consecuencias de una falta realizada desde un dispositivo repercutirán en el propietario del mismo, puesto que los alumnos deben proteger, en todo momento, el acceso a su equipo por parte de otros.
- 2.3. La información personal del alumno le pertenece a él única y exclusivamente. Durante la estancia en el centro, el colegio podrá monitorizar remotamente el dispositivo y/o pedir acceso al mismo para realizar tareas de mantenimiento, supervisión y solución de problemas. La no concesión del dispositivo por parte del alumno se entenderá que el alumno está cometiendo una falta grave**.
- 2.4. El dispositivo es para uso escolar y de uso exclusivo del alumno, se desaconseja totalmente el uso del mismo por parte de terceros.


- 
- 2.5. Cualquier acceso al dispositivo de otro compañero o profesor se entenderá como falta grave**.

3. Mantenimiento del iPad

- 3.1. El alumno deberá ser responsable de revisar que están haciéndose las copias de seguridad a fin de salvaguardar sus documentos e información importante, ya que pueden producirse pérdidas de información durante las tareas de mantenimiento u otros eventos. Es necesario también que el alumno se asegure de que tiene suficiente memoria disponible cuando llega a clase.
- 3.2. En ningún caso el colegio se hace responsable de la pérdida de datos que el alumno pudiera tener en su dispositivo.
- 3.3. Bajo ningún concepto el alumno puede borrar o modificar las restricciones, perfiles, configuración o aplicaciones preestablecidas por el colegio. Tampoco se puede restaurar el dispositivo en los ajustes de fábrica porque se pierde toda la configuración que el centro ofrece y que es necesaria para trabajar. El incumplimiento de esta norma se considerará falta grave**.

4. Uso y aplicaciones del iPad

- 4.1. Cada alumno debe tener un AppleID propio para el iPad. Este AppleID será el que facilite el centro y no otro.
- 4.2. El alumno puede descargar tantas aplicaciones como desee desde la App Estudiante. En esta App le aparecen todas las aplicaciones educativas y, además, las aplicaciones que forman parte de los paquetes que sus padres hayan autorizado. Los posibles paquetes son: Entretenimiento, Juegos, Mensajería y Redes Sociales. Para poder autorizar estas aplicaciones es necesario hablar con el tutor y éste enviará a los padres un enlace para realizar la autorización.
- 4.3. Las consecuencias de una falta realizada desde un dispositivo repercutirán en el propietario del dispositivo, puesto que los alumnos deben proteger, en todo momento, el acceso a su equipo por parte de otros.



4.4. Los profesores eligen libremente con qué aplicaciones trabajar en clase y los alumnos deben disponer de ellas, ya sean gratuitas o de pago. Cabe recordar que las aplicaciones de pago que son necesarias para clase ya están incluidas en la cuota anual.

4.5. La no instalación de una aplicación solicitada por un profesor será considerado como una falta leve*, ya que es como acudir a clase sin el material necesario.

4.6. Es necesario contar con auriculares en clase para el trabajo de diversas asignaturas. Sin embargo, sólo se podrá hacer uso de ellos cuando el profesor lo indique. La utilización de auriculares sin el permiso del profesor supondrá una falta leve*, al igual que no llevarlos.


4.7. Si en algún momento el alumno está haciendo uso de contenido no educativo o tiene desconectado el Bluetooth, será considerado como falta grave**.

4.8. El buen uso del dispositivo es una obligación del alumno. La ocupación de las redes sociales, toma de fotografías, uso de juegos, mensajería instantánea, páginas web, etc. durante el horario escolar (incluidos los tiempos entre clase y clase), que no sea para uso educativo o autorizado por el profesor, está prohibido y es falta grave**.

4.9. La utilización de la imagen de los profesores, de otros compañeros y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, sin la oportuna autorización previa, es un delito tipificado y penado por ley, por lo que se entenderá que se incurre en falta grave**. Esta acción puede llevar adicionalmente denuncias por parte de los afectados.

4.10. La red WiFi del centro es únicamente para uso educativo. Un mal uso de la misma se entenderá como falta grave**.

4.11. Todos los materiales (fotos, vídeos, presentaciones...) creados dentro del centro para realizar trabajos o tareas, serán de uso exclusivo para el desarrollo de las mismas. El uso de estos materiales en redes sociales o cualquier otro medio, ya sea digital o en papel, está prohibido y se considerará falta grave**.



4.12. El alumno no puede modificar el iPad haciendo uso de softwares que alteran la integridad de iOS como Jailbreak o similar, ya que esto anula la garantía y además el centro no se hará responsable de los daños causados ni restablecimiento de configuraciones. El incumplimiento de esta norma se considera falta grave**.

4.13. Todos los iPad de todos los alumnos tienen una configuración especial. Los iPad deben estar supervisados y gestionados por el centro y además deben tener instalado un perfil de restricciones, así, de este modo, podemos hacer que en las horas lectivas solo se visualicen las aplicaciones que deseen los docentes. Esta configuración tiene un coste de 30€, pero en los iPad nuevos o en iPad reparados, el coste de dicha configuración lo asume el centro. En caso de que algún alumno se elimine conscientemente el perfil de restricciones para poderse instalar las aplicaciones que desee y hacer uso de las mismas en horario lectivo, no podrá hacer uso del iPad dentro del centro hasta que no se le configure de nuevo y deberá asumir el coste de dicha configuración (30€). Además, la eliminación del perfil será considerado una falta muy grave**.

4.14. Reiniciarse el iPad o cambiarse el AppleID será considerado como falta grave**

5. Averías y seguro del iPad

5.1. En caso de no disponer del servicio de botiquín, si se produce una avería en el dispositivo del alumno, éste deberá acudir a clase con el material alternativo que le indique el profesor.

5.2. Si un alumno rompe negligentemente un dispositivo que no es el suyo y existe testigo de la acción, se instará a sus padres para que se hagan responsables del abono de la reparación o sustitución.

5.3. El centro no dispone de ningún seguro para los dispositivos, por tanto, es totalmente aconsejable que el dispositivo esté asegurado por las familias.

6. Faltas y sanciones en el uso del iPad

6.1. Aparte de las faltas indicadas en estas normas, serán consideradas como tales (con la gravedad que se determine), las indicadas en el RRI General del Centro.

6.2. Al igual que los padres pueden solicitar que sus hijos tengan paquetes de aplicaciones adicionales, también pueden solicitar quitarlos. Para ello, deben hacer uso del formulario de Apps.

6.3. Las sanciones serán impuestas por el personal docente del centro.

() FALTA LEVE:*

1. *Aviso a la familia.*
2. *Se ocultarán por 7 días todas las aplicaciones instaladas que no se consideren con fin educativo y quedará exclusivamente como un terminal de estudio.*
3. *La reiteración de una falta leve, será considerada grave.*

*(**) FALTA GRAVE:*

1. *Se abrirá un parte de disciplina.*
2. *Se incautará el iPad hasta que facilite el código de acceso o se eliminará el código desde el gestor.*
3. *Se ocultarán por 4 semanas todas las aplicaciones instaladas que no se consideren con fin educativo y quedará exclusivamente como un terminal de estudio. Si se reitera la falta, la sanción pasa a ser de 8 semanas y si se vuelve a reiterar será hasta final de curso.*
4. *Se privará al alumno de utilizar el iPad dentro del centro durante dos días lectivos. Por cada reiteración de la falta, la privación aumentará dos días (la primera vez dos días, la segunda 4 días, la tercera 6 días, etc).*

7. Uso de teléfonos móviles

7.1. Queda totalmente prohibido acudir al centro con teléfonos móviles o cualquier otro tipo de dispositivo similar como relojes inteligentes. Solo está autorizado el uso del iPad.

7.2. En caso de que se observe a algún alumno dentro del centro con alguno de estos dispositivos, la primera vez se quedará en secretaría y tendrán que ser los padres los que pasen a recogerlo. Para sucesivas ocasiones, quedará en secretaría 3 días lectivos, siendo también los padres los que tendrán que acudir a recogerlo.